
AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES





DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO.

Emb. Patricia Espinosa Cantellano.
Secretaria.

Julio Camarena Villaseñor.
Oficial Mayor.

Luis Mariano Hermsillo Sosa.
Director General de Programación, Organización y Presupuesto.

Mtro. César Manuel Remis Santos.
Director General de Cooperación y Relaciones Económicas Bilaterales.

Mónica Pérez López.
Directora General Adjunta de Organización, Soporte Operativo y Contabilidad – DGPOP.

C.P. Francisco Saldivar Guijosa.
Subdirector de Enlace Administrativo – DGCREB.

Berenice Bonilla Rojas.
Subdirectora de Organización – DGPOP.

Dictaminó:

Sergio Iván Conde Gorostiola.
Enlace de Alta Responsabilidad – DGPOP.

Septiembre de 2012

MO-DGCREB-512

Versión 3



ÍNDICE

	Página
I.- Introducción	3
II.- Objetivo	4
III.- Antecedentes históricos	5
IV.- Marco jurídico- administrativo	9
V.- Atribuciones	31
VI.- Misión y visión	35
VII.- Estructura orgánica	36
VIII.- Organigrama	37
IX.- Objetivos y funciones	38
X.- Glosario	74
XI.- Disposiciones transitorias	77

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	2 de 77



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES

I.- Introducción.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en los Artículos 7 fracción XXI, 14 fracción VIII, 32 fracción XVIII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Bilaterales elaboró el presente documento en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, al cual se le denomina “Manual de Organización de la Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Bilaterales” con objeto de coordinar y armonizar la ejecución de funciones, así como la distribución del trabajo encomendado.

Una de las metas prioritarias en los estados modernos es la racionalización de la actividad pública con sentido social, cuyo manejo administrativo se torna cada vez más complejo en el contexto de las sociedades contemporáneas, por ello, en nuestro país en concordancia con lo que antecede, la normatividad vigente (artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal), establece como obligación a cada una de las Secretarías de Estado la de expedir los manuales de organización, los cuales deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y las funciones de las unidades administrativas, así como de sus sistemas de comunicación y coordinación.

En ese sentido, este manual resulta ser la mejor herramienta para familiarizarse con la estructura orgánica y con los diferentes niveles jerárquicos que conforman esta dirección general. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran y evitar la duplicidad de funciones; conocer las líneas de comunicación y de mando; y proporcionar los elementos indispensables que le permitirán desarrollar de manera más productiva y profesional sus labores, optimizando la utilización y el empleo de los recursos materiales y humanos.

Para efectos de una mayor claridad, en el presente documento se precisan los antecedentes históricos de nuestra unidad administrativa, los ordenamientos legales básicos que constituyen su marco jurídico y en especial, las facultades que le confiere el Reglamento Interior vigente, los objetivos que se pretenden alcanzar, su estructura orgánica, así como las funciones inherentes a cada una de las áreas que la integran, lo que sin lugar a dudas contribuye a mejorar la comprensión de estos aspectos orgánicos y administrativos así como cuál ha sido su desarrollo y evolución a través del tiempo.

Por esta razón, este documento es de observancia general, como instrumento de información y consulta, en todas y cada una de las áreas que conforman la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales.

El manual, deberá revisarse anualmente con respecto a la fecha de autorización, o bien cada que exista una modificación a la estructura orgánica autorizada por la Oficialía Mayor de esta Secretaría o a la normatividad vigente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Secretaría de la Función Pública, con objeto de mantenerlo actualizado.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	3 de 77

II.- Objetivos.

Proporcionar la información necesaria a las áreas que integran la Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Bilaterales, con el fin de dar a conocer la forma de organización, los objetivos, funciones y niveles de responsabilidad de la unidad administrativa.

Este manual tiene los siguientes propósitos:

- Proporcionar la información necesaria a las áreas que conforman la Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Bilaterales, con el fin de dar a conocer la forma de organización, los objetivos, funciones y niveles de responsabilidad de la unidad administrativa.
- Mostrar de manera gráfica y ordenada la esencia y el perfil de la Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Bilaterales (DGCREB).
- Servir de instrumento para la planeación, la evaluación y el diseño de medidas de reorganización, simplificación o actualización administrativa.
- Cimentar la institucionalización de las actividades para asegurar su continuidad y desarrollo, en caso de cambios de naturaleza administrativa u orgánica.
- Servir de base para la ejecución de las políticas administrativas de la DGCREB, en lo que corresponde a recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.
- Servir de medio de inducción y orientación al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación en el área

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	4 de 77



III.- Antecedentes históricos.

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente (Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, y sus reformas posteriores), en el artículo 28, fracción primera, se establece que a la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde: promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.

En la minuta presidencial del 11 de mayo de 1977, se establece que la coordinación de las Comisiones Mixtas de Cooperación Económica pase a ser responsabilidad de la Secretaría de Relaciones Exteriores, función que venía desempeñando la Secretaría de Comercio.

En 1978, se crea la Subsecretaría "D", que asume las funciones de la Coordinación Ejecutiva de Cooperación Internacional para el Desarrollo, quedando integrada a esta área administrativa la Dirección General de Asuntos Económicos Internacionales (D.O.F. del 18 de abril de 1978).

Con la finalidad de lograr un mayor grado de eficiencia, en la consecución de los objetivos y metas que tenía encomendadas la Subsecretaría "D", con fecha 17 de octubre de 1979 cambia su denominación por Subsecretaría de Asuntos Económicos y la Dirección General de Asuntos Económicos Internacionales se suprime, creándose las Direcciones Generales de Relaciones Económicas Bilaterales y la de Relaciones Económicas Multilaterales, habiéndose distribuido las funciones que tenía asignadas la Dirección General de Asuntos Económicos entre las dos unidades de nueva creación.

En 1985, a raíz de los lineamientos de ajuste y racionalidad, se suprime la Subsecretaría de Asuntos Económicos y en consecuencia a partir del 23 de agosto de ese año la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales pasa a formar parte de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, quedando integrada de la siguiente manera: una coordinación administrativa, un departamento denominado Información y Análisis Económico; dos direcciones de área, una con Países Industrializados y de Países Socialistas y otra de Países en Desarrollo con dos departamentos, América Latina y el Caribe, y África, Asia y Oceanía.

Asimismo, como consecuencia de los ajustes presupuestarios ejecutados en el mes de julio de 1985, la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales con todas sus funciones y atribuciones fue adscrita a la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales.

En el mes de enero de 1989, por Decreto Presidencial, fue publicado el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el cual quedó establecida la nueva estructura orgánica, las atribuciones y funciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales.

Como consecuencia de la desaparición de la Dirección General para Organismos Especializados en las mismas fechas, la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales absorbió nuevas funciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	5 de 77

En marzo de 1990 se crean dos unidades que llevarían los Asuntos Económicos Bilaterales, una los del Continente Americano (UAEB “A”) y otra los del resto del mundo (UAEB “B”). La creación de estas unidades permitió concentrar y coordinar la información económica, a partir del análisis de la situación económica de los países y sus vínculos.

De esta forma (en 1990), con la creación de la Unidad de Asuntos Económicos Bilaterales “B”, la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales perdió parte de su estructura orgánica, aunque conservó intactas sus funciones.

A finales de ese mismo año, dicha dirección general absorbió la Dirección de Asuntos Económicos Regionales, que hasta ese momento, formaba parte de la estructura de la Dirección General de Organismos Regionales Americanos.

Dada la necesidad de reordenar las funciones relativas al análisis de los asuntos económicos de los países de Centroamérica, la Coordinación de Asesores del C. Secretario del Ramo presentó un proyecto para la creación de una dirección general que atendiera estos asuntos. El 12 de septiembre de 1991 se dictaminó favorablemente la creación de la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales con América Latina. A partir de octubre de 1992 se le denominó Dirección General de Relaciones Económicas con América Latina.

Al crearse la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales con América Latina (en 1992), la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales le cedió los asuntos relativos a los organismos económicos regionales.

El 3 de marzo de 1993, en el Diario Oficial de la Federación se publica un nuevo Reglamento Interior en el que se le da la denominación de Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales con América Latina.

En ese año, a la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales le encomendaron dar seguimiento a la relación económica de México con los Estados Unidos de América, con el objetivo de apoyar desde la SRE, las negociaciones que culminaron con la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

La Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales vio incrementadas significativamente sus cargas de trabajo, debido a una participación más dinámica y decidida que nuestro país emprendió en la escena internacional; defensa más activa de su derecho a un desarrollo económico acorde con sus objetivos de bienestar nacional, mayor involucramiento en los foros económicos multilaterales para responder al fortalecimiento de los organismos económicos especializados de Naciones Unidas y de los esquemas de cooperación Sur-Sur y la coordinación al interior de la Cancillería del análisis cuyo objetivo era ofrecer recomendaciones y políticas de actuación en los temas relativos a energía, finanzas y comercio internacional.

El 10 de marzo de 1995, la Secretaría de Relaciones Exteriores llevó a cabo una modificación en su organigrama con el propósito de hacer más eficientes sus labores. El área económica de la Secretaría dependiente en su conjunto de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales, también fue

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	6 de 77

reestructurada. Esta contempló el establecimiento de la Dirección en Jefe para Asuntos Económicos y Multilaterales, así como la división de las labores propiamente económicas, tanto bilaterales como multilaterales, en una misma subsecretaría, a fin de que la Cancillería hiciese un mejor uso de los recursos humanos con que cuenta y para contribuir de manera más eficiente en el desarrollo nacional. Una de estas áreas económicas es la Dirección General de Relaciones Económicas con América Latina y el Caribe (denominación con la que se le identificó hasta el 18 de enero de 1998).

Con el ingreso de nuestro país al esquema de cooperación Asia-Pacífico (en 1995), se creó la Dirección General de Relaciones Económicas con Asia-Pacífico y Norteamérica, pasado a la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales los temas de la relación económica con Norteamérica.

En ese mismo año, a la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales, le fueron asignadas las regiones de Europa, Asia y África, convirtiéndose en la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales y con Europa, Asia y África.

Por Acuerdo Presidencial, el 19 de enero de 1998, la Secretaría de Relaciones Exteriores se reestructuró integralmente, en esa ocasión fueron creadas una Subsecretaría para América del Norte y Europa, una Subsecretaría para América Latina y Asia-Pacífico y la Subsecretaría para Naciones Unidas y África y Medio Oriente.

Esta reestructuración en la Cancillería, originó la desaparición de la Dirección General de Relaciones Económicas Multilaterales y con Europa, Asia y África.

Los temas multilaterales pasaron a la Dirección General de Organismos Internacionales Especializados, y los de Asia y África a otras direcciones generales.

Con esta reestructuración, se crearon la Dirección General de Relaciones Económicas para América del Norte y Europa y la Dirección General de Relaciones Económicas para América Latina y Asia-Pacífico, cuyas funciones quedaron establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de agosto de 1998.

A la Subsecretaría para América Latina y Asia-Pacífico, quedaron adscritas las siguientes unidades administrativas: Dirección General de Relaciones Económicas para América Latina y Asia-Pacífico; Dirección General para América Latina y el Caribe; Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales; Dirección General de Asia-Pacífico y sus Organismos y la Sección Mexicana de la CILA México-Guatemala-Belice.

En tanto que las Direcciones Generales de Relaciones Económicas con América del Norte y Europa, para América del Norte, para Europa y la de Protección y Asuntos Consulares quedaron adscritas a la Subsecretaría para América del Norte y Europa.

Con la llegada de la nueva administración federal, en diciembre del 2000, se empezaron a gestar cambios en la estructura orgánica de la Cancillería, los cuales quedaron plasmados en el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (D.O.F. del 10 de agosto de 2001),

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	7 de 77

destacándose el establecimiento de la Subsecretaría de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional al lado de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, la Subsecretaría para América Latina y el Caribe y la Subsecretaría para África, Asia-Pacífico, Europa y Naciones Unidas.

La creación de una subsecretaría abocada a los asuntos económicos trajo como consecuencia la reasignación de las actividades entre las direcciones generales dependientes de las diferentes subsecretarías, conforme a la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad (políticos, económicos, multilaterales, regionales, bilaterales etc.).

La actual Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales, recibió las funciones (de dicho ámbito) que habían sido competencia, hasta ese momento, tanto de la Dirección General de Relaciones Económicas para América Latina y Asia-Pacífico, como las de la Dirección General de Relaciones Económicas para América del Norte y Europa.

De conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (D.O.F. 10 de agosto de 2001 y sus Reformas del 11 de octubre de 2001, a los Capítulos VI, Artículos 12, 18 y 20), a la Subsecretaría de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional quedaron adscritas, además de la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales, la Dirección General de Negociaciones Económicas Internacionales, la Dirección General de Promoción Económica Internacional, la Dirección General de Organismos de Cooperación Económica y de Desarrollo y el Instituto Mexicano de Cooperación Internacional.

El 6 de abril de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que expidió la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo (LCID) en el cual se concibe la creación de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) como un órgano desconcentrado de la SRE con autonomía técnica y de gestión.

El 27 de septiembre de 2011 se publicó en el D.O.F. la creación de la AMEXCID en sustitución de la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional. Al amparo de dicha reestructuración se integró la Dirección General de Cooperación y Promoción Económica Internacional.

El 4 de octubre de 2011, mediante Acuerdo de la titular de la SRE publicado en el Diario Oficial de la Federación, se adscribieron orgánicamente a la AMEXCID las Direcciones Generales de Cooperación Educativa y Cultural; Cooperación y Promoción Económica Internacional; Cooperación y Relaciones Económicas Bilaterales, y Cooperación Técnica y Científica. Por su parte, la propia AMEXCID fue adscrita al titular de la SRE. Posteriormente, mediante reforma al Acuerdo de adscripción, publicada el 24 de febrero de 2012, se adscribió a la AMEXCID la Dirección General del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	8 de 77

IV.- Marco jurídico- administrativo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 5 febrero 1917.

Tratados Internacionales

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

D.O.F. 3 agosto y 14 septiembre 1965.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

D.O.F. 11 septiembre y 19 diciembre 1968.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

D.O. F.14 febrero 1975.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales.

D.O. F. 28 abril 1988.

Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional.

D.O.F. 27 abril 1978.

Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre México y Japón. Washington.

D.O.F. 30 noviembre 1888.

Tratado de Comercio y de Navegación entre México y Japón, México, D. F.

D.O.F. 8 octubre 1924.

Acuerdo Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza.

D.O.F. 31 agosto 1951.

Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de los Países Bajos.

D.O.F. 6 mayo 1952.

Acuerdo Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa y Protocolo Especial.

D.O.F. 29 enero 1954.

Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

D.O.F. 22 febrero 1954.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	9 de 77

Acuerdo Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa.
 D.O.F. 16 julio 1954.

Tratado de Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Grecia.
 D.O.F. 30 diciembre 1964.

Protocolo Adicional al Convenio Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) del 17 de marzo de 1950.
 D.O.F. 15 noviembre 1967.

Convenio Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (Federación de Rusia) y Protocolo sobre Suministros de Maquinaria y Equipo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a los Estados Unidos Mexicanos.
 D.O.F. 20 junio 1975.

Acuerdo sobre Cooperación Económica, Industrial y Técnica entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Finlandia.
 D.O.F. 28 julio 1976.

Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.
 D.O.F. 5 junio 1978.

Convenio de Cooperación Económica y Tecnológica entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (Federación de Rusia).
 D.O.F. 21 junio 1978.

Convenio de Transporte Marítimo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (Federación de Rusia).
 D.O.F. 3 julio 1979.

Acuerdo de Cooperación Industrial, Energética y Minera entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España.
 D.O.F. 16 enero 1980.

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria.
 D.O.F. 14 agosto 1980.

Acuerdo de Cooperación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Dinamarca.
 D.O.F. 6 mayo 1981.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	10 de 77

Acuerdo de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa.
 D.O.F. 10 febrero 1981.

Acuerdo Económico y Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Portuguesa.
 D.O.F. 11 agosto 1981.

Acuerdo de Cooperación Económica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa.
 D.O.F. 11 mayo 1982.

Convenio de Asistencia Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para la Prevención, la Investigación y la Represión de los Fraudes Aduaneros por las Administraciones de Aduanas de ambos Países.
 D.O.F. 11 junio 1985.

Acuerdo de Cooperación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa.
 D.O.F. 31 marzo 1986.

Acuerdo que Modifica el Convenio de Asistencia Mutua del 14 de febrero de 1984 entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para la Prevención, la Investigación y la Represión de los Fraudes Aduaneros por las Administraciones de Aduanas de ambos Países.
 D.O.F. 2 diciembre 1992.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Suecia para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo.
 D.O.F. 10 febrero 1993.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta.
 D.O.F. 16 marzo 1993.

Tratado de Libre Comercio en América del Norte.
 D.O.F. 20 diciembre 1993.
 E.V. 1 enero 1994.

Acuerdo de Cooperación Turística entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República Helénica.
 D.O.F. 29 julio 1994.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	11 de 77

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo para Evitar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta.
 D.O.F. 24 octubre 1994.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta.
 D.O.F. 31 diciembre 1994.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para Evitar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio y Prevenir el Fraude y la Evasión Fiscal.
 D.O.F. 31 diciembre 1994.

Tratado de Libre Comercio México-Bolivia.
 D.O.F. 11 enero 1995.

Tratado de Libre Comercio México-Costa Rica.
 D.O.F. 1 enero 1995.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y Ganancias del Capital.
 D.O.F. 15 marzo 1995.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana para Evitar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y Prevenir la Evasión Fiscal.
 D.O.F. 29 marzo 1995.

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Rumania.
 D.O.F. 7 abril 1995.

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana.
 D.O.F. 8 septiembre 1995.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.
 D.O.F. 26 agosto 1996.

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chipre.
 D.O.F. 26 agosto 1996.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	12 de 77

Acuerdo de Cooperación Turística entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.
 D.O.F. 2 enero 1997.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Bélgica para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta.
 D.O.F. 6 enero 1997.

Acuerdo de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia.
 D.O.F. 14 enero 1998.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Dinamarca para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.
 D.O.F. 27 mayo 1998.

Tratado de Libre Comercio México–Nicaragua.
 D.O.F. 1º julio 1998.

Tratado de Libre Comercio México–Israel.
 D.O.F. 1º junio 1998.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.
 D.O.F. 28 agosto 1998.

Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, por una Parte y la Comunidad Europea, por la otra.
 D.O.F. 31 agosto 1998.

Tratado de Libre Comercio México-Chile.
 D.O.F. 28 julio 1999.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Finlandia para Evitar la Doble Imposición y prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta.
 D.O.F. 11 agosto 1999.

Tratado de Libre Comercio México–Triángulo del Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras). Suscrito el 29 de junio de 2000 y en vigor para El Salvador y Guatemala a partir del 15 de marzo de 2001. En el caso de Honduras.
 E.V. 1 junio 2001.

Tratado de Libre Comercio México-Uruguay.
 D.O.F. 15 julio 2004.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	13 de 77

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Japón sobre Cooperación en Materia de Turismo. Tokio.
D.O.F. 1 noviembre 1978.

Acuerdo que establece el Banco de Desarrollo del Caribe.
D.O.F. 8 diciembre 1982.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Japón para el Establecimiento de una Comisión para el Estudio de las Relaciones entre México y el Japón con miras al siglo XXI. Tokio.
D.O.F. 18 junio 1990.

Acuerdo sobre Cooperación para el Desarrollo Rural entre la Secretaría de la Reforma Agraria de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Agricultura de la República Popular China. Beijing.
D.O.F. 17 diciembre 1993.

Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de Canadá y el Gobierno de los Estados Unidos de América.
D.O.F. 21 diciembre 1993.
E.V. 1º enero 1994.

Acuerdo de Cooperación en Materia Agropecuaria entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR) de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Agricultura (MOA) de la República Popular China. Beijing.
D.O.F. 22 noviembre 1996.

Arreglo para la Cooperación Comercial e Industrial entre la Secretaría de Comercio y Fomento industrial de México y el Ministerio de Comercio, Industria y Energía de la República de Corea. México, D. F.
D.O.F. 27 junio 1997.

Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea (APPRI). Bandar Seri Begawan, Brunei Darussalam.
D.O.F. 14 noviembre 2000.

Acuerdo para Enmendar y Adicionar el Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Corea
Firmado el 21 de julio de 1988. Seúl, Corea.

Acuerdo para Enmendar y Adicionar el Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Corea Firmado el 21 de julio de 1988. Seúl, Corea. D.O.F. 4 junio 2001.
D.O.F. 4 junio 2001.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	14 de 77

Acuerdo en Materia Fitosanitaria entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Agricultura de la República de la India. Nueva Delhi, India.

D.O.F. 27 julio 2001.

Convenio de Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Japón. Tokio.

D.O.F. 30 enero 1969.

Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Japón. Tokio.

D.O.F. 10 marzo 1972.

Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China. Beijing.

D.O.F. 22 abril 1973.

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China. Beijing.

D.O.F. 27 octubre 1978.

Convenio de Cooperación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de la India. Nueva Delhi.

D.O.F. 12 noviembre 1982.

Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para Facilitar el Tráfico Marítimo. México, D. F.

D.O.F. 18 julio 1984.

Convenio Sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea. Seúl.

D.O.F. 21 julio 1988.

Convenio de Cooperación Económica, Científica y Tecnológica en Materia Petroquímica y Química entre la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Industria Química de la República Popular China. Beijing.

D.O.F. 17 diciembre 1993.

Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte.

D.O.F. 27 diciembre 1993.

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Hungría.

D.O.F. 8 marzo 1994.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	15 de 77

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea para evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia del Impuesto sobre la Renta. México, D. F.
 D.O.F. 6 octubre 1994.

Convenio Básico de Cooperación Turística entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India. México, D. F.
 D.O.F. 28 marzo 1996.

Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea. México, D. F.
 D.O.F. 12 diciembre 1996.

Convenio sobre la Implementación del Proyecto de Desarrollo Integral de la Agricultura Moderna en México entre el FIRA-Banco de México y la Corporación de Cooperación Económica y Tecnológica Internacional de Xintian, China. México, D. F.
 D.O.F. 1 diciembre 1997.

Convenio de Cooperación en materia Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Portuguesa.
 D.O.F. 13 enero 1998.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.
 D.O.F. 28 agosto 1998.

Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para el Intercambio de Información Respecto de Operaciones Financieras Realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero.
 D.O.F. 6 agosto 1999.

Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra.
 D.O.F. 26 junio 2000.

Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones entre los Estados Unidos Mexicanos y El Reino de los Países Bajos.
 D.O.F. 10 julio 2000.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos e Irlanda para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre las Ganancias de Capital.
 D.O.F. 9 agosto 2000.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Dinamarca para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.
 D.O.F. 3 noviembre 2000.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	16 de 77

Acuerdo de Cooperación Económica y Financiera entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.

D.O.F. 29 noviembre 2000.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa para la Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones.

D.O.F. 30 noviembre 2000.

Acuerdo de Cooperación Mutua entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras Realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero.

D.O.F. 8 enero 2001.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa sobre la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.

D.O.F. 8 enero 2001.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania sobre Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.

D.O.F. 20 marzo 2001.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria sobre la Promoción y Protección de las Inversiones.

D.O.F. 23 marzo 2001.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Portuguesa para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta.

D.O.F. 3 abril 2001.

Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía.

D.O.F. 8 junio 2001.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.

D.O.F. 29 junio 2001.

Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza.

D.O.F. 29 junio 2001.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Suecia para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.

D.O.F. 27 julio 2001.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	17 de 77

Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia.
 D.O.F. 28 septiembre 2001.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Rumania para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y el Capital.
 D.O.F. 12 diciembre 2001.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gran Ducado de Luxemburgo para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Capital y Protocolo.
 D.O.F. 6 febrero 2002.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Helénica para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.
 D.O.F. 11 octubre 2002.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Polonia para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta.
 D.O.F. 18 octubre 2002.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.
 D.O.F. 17 enero 2003.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Checa para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.
 D.O.F. 28 enero 2003.

Convenio Marco entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en México, en virtud del Reglamento "ALA".
 D.O.F. 28 febrero 2003.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Unión Económica Belgo-Luxemburguesa sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.
 D.O.F. 19 marzo 2003.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia en Cooperación y Asistencia Aduanera Mutua.
 D.O.F. 17 marzo 2004.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Checa para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.
 D.O.F. 25 marzo 2004.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	18 de 77

Protocolo Adicional del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra.

D.O.F. 30 abril 2004.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.

D.O.F. 8 diciembre 2004.

Convenio de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Polonia en materia de Turismo.

D.O.F. 1 febrero 2005.

Anexo de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera derivado del Artículo 17, Apartado 3 de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, del 8 de diciembre de 1997.

D.O.F. 5 abril 2005.

Acuerdo de Comercio y Cooperación Económica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Ucrania.

D.O.F. 6 mayo 2005.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Helénica para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Capital.

D.O.F. 31 diciembre 2005.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.

D.O.F. 6 junio 2006.

Acuerdo Marco de Cooperación Financiera entre los Estados Unidos Mexicanos y el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

D.O.F. 8 junio 2006.

Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una Parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra.

D.O.F. 28 febrero 2007.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.

D.O.F. 25 julio 2007.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	19 de 77

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Eslovaca para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta.
 D.O.F. 28 septiembre 2007.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.
 D.O.F. 19 mayo 2008.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta.
 D.O.F. 20 mayo 2008.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.
 D.O.F. 31 diciembre 2008.

Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Hungría, para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta.
 D.O.F. 6 febrero 2009.

Acuerdo sobre Cooperación Económica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Hungría.
 D.O.F. 26 febrero 2009.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Eslovaca para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones.
 D.O.F. 3 abril 2009.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Belarús para la Promoción y Protección Reciproca de las Inversiones.
 D.O.F. 27 agosto 2009.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania para Evitar la Doble Imposición y la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.
 D.O.F. 15 diciembre 2009.

Protocolo que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta.
 D.O.F. 29 diciembre 2009.

Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria que Modifica el Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio del 13 de abril de 2004.
 D.O.F. 30 junio 2010.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	20 de 77

Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo para Evitar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta.
D.O.F. 22 diciembre 2010.

Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos en relación con las Antillas Holandesas sobre el Intercambio de Información en materia Tributaria.
D.O.F. 3 febrero 2011.

Protocolo que Modifica el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gran Ducado de Luxemburgo para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Capital.
D.O.F. 17 noviembre 2011.

Protocolo de Cooperación Turística entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Corea. Seúl.
D.O.F. 29 noviembre 1996.

Carta de la Organización de las Naciones Unidas y Estatutos de la Corte Internacional de Justicia.
D.O.F. 17 octubre 1945.

Carta de la Organización de los Estados Americanos.
D.O.F. 13 enero 1949.

Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Económica e Industrial México – Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
D.O.F. 26 abril 1976.

Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y el Caribe (Convenio de San José).
E.V. 3 agosto 1981.

Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Pesquera entre la Secretaría de Pesca de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Agricultura de la República Popular de China. Beijing.
D.O.F. 17 diciembre 1993.

Memorándum de Entendimiento para la Cooperación en el Campo de las Telecomunicaciones entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Ministerio de Información y Comunicación de la República de Corea. México, D. F.
D.O.F. 24 febrero 1995.

Memorándum de Entendimiento en el Campo de las Telecomunicaciones entre la SCT de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Comunicaciones de la República de la India. México, D. F.
D.O.F. 29 febrero 1996.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	21 de 77

Mecanismo de Consultas en Materia de Interés Mutuo. Seúl.
D.O.F. 29 noviembre 1996.

Todos los Tratados, Acuerdos, Convenios y Convenciones concertados por el Gobierno de México con otros Gobiernos y Organismos Internacionales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Códigos

Código Civil para el Distrito Federal.
D.O.F. 26 mayo 1928.

Código Civil Federal.
D.O.F. 26 mayo 1928.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
D.O.F. 26 mayo 1928.

Código Penal Federal.
D.O.F. 14 agosto 1931.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
D.O.F. 29 agosto 1931.

Código Federal de Procedimientos Penales.
D.O.F. 30 agosto 1934.

Código Federal de Procedimientos Civiles.
D.O.F. 24 febrero 1943.

Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 31 diciembre 1981.

Código Penal para el Distrito Federal.
Gaceta Oficial del D.F. 16 julio 2002.

Leyes

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
D.O.F. 28 diciembre 1963.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
D.O.F. 31 diciembre 1975.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29 diciembre 1976.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
D.O.F. 31 diciembre 1982.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	22 de 77

Ley de Planeación.
D.O.F. 5 enero 1983.

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
D.O.F. 8 febrero 1984.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
D.O.F. 24 diciembre 1986.

Ley sobre la Celebración de Tratados.
D.O.F. 2 enero 1992.

Ley del Servicio Exterior Mexicano.
D.O.F. 4 enero 1994.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 4 agosto 1994.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 4 enero 2000.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 4 enero 2000.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13 marzo 2002.

Ley de Ciencia y Tecnología.
D.O.F. 5 junio 2002.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11 junio 2002.

Ley General de Bienes Nacionales.
D.O.F. 20 mayo 2004.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D.O.F. 31 diciembre 2004.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30 marzo 2006.

Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas
D.O.F. 27 noviembre 2007.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.
D.O.F. 31 diciembre 2008.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	23 de 77

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
D.O.F. 29 mayo 2009.

Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
D.O.F. 06 abril 2011.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012.
D.O.F. 16 noviembre 2011.

Reglamentos

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
D.O.F. 07 diciembre 2009.

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
D.O.F. 23 agosto 2002.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
D.O.F. 11 junio 2003.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 28 junio 2006.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 08 enero 2009.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 28 julio 2010.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 28 julio 2010

Decretos y acuerdos

Decreto por el que se retira del servicio del Instituto Nacional de Antropología e Historia y se destina a la Secretaría de Relaciones Exteriores el inmueble conocido por Colegio de la Santa Cruz, anexo al templo de Santiago Tlatelolco, ubicado en México, D.F.
D.O.F. 16 mayo 1972.

Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
D.O.F. 24 diciembre 2002.

Decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
D.O.F. 16 abril 2003.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	24 de 77

Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

D.O.F. 14 septiembre 2005.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

D.O.F. 31 mayo 2007.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2007-2012.

D.O.F. 23 enero 2008.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 4 septiembre 2009.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 27 septiembre 2011.

Decreto que reforma el diverso por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 14 noviembre 2011.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012.

D.O.F. 12 diciembre 2011.

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos.

D.O.F. 23 enero 2012.

Acuerdo por el que se crea la Comisión Mexicana para la Cooperación con Centroamérica.

D.O.F. 29 noviembre 1990.

Acuerdo por el que la S.R.E. establece Órganos Desconcentrados en territorio nacional denominados Delegaciones.

D.O.F. 31 julio 1991.

Acuerdo mediante el cual se crea el Órgano Administrativo Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores denominado Comisión Editorial.

D.O.F. 22 abril 1994.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental.

D.O.F. 25 agosto 1998.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

D.O.F. 30 abril 2002.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

D.O.F. 8 agosto 2002.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	25 de 77

Acuerdo por el que se designa a los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 2 septiembre 2002.

Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.

D.O.F. 6 diciembre 2002.

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro de trámites y servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplica la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 20 junio 2003.

Acuerdo por el que se delegan facultades de certificación de documentos del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública a favor de los servidores públicos que se indican.

D.O.F. 11 diciembre 2003.

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

D.O.F. 16 marzo 2004.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 11 agosto 2004.

Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican.

D.O.F. 28 abril 2005.

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el funcionamiento de los Comités de Control y Auditoría.

D.O.F. 12 septiembre 2005.

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se designa a los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 19 septiembre 2005.

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.

D.O.F. 13 octubre 2005.

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Órgano Administrativo Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores, denominado Comisión Editorial.

D.O.F. 2 marzo 2006.

Acuerdo por el que se regula el otorgamiento del Premio Genaro Estrada y el Consejo Consultivo del Acervo Histórico Diplomático de la S.R.E.

D.O.F. 2 marzo 2006.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	26 de 77

Acuerdo por el que se establece el proceso de calidad regulatoria en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 03 julio 2009.

Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, diversas facultades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 20 agosto 2009.

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31 mayo 2010.

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.

D.O.F. 12 julio 2010.

Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.

D.O.F. 12 julio 2010.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

D.O.F. 12 julio 2010.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.

D.O.F. 12 julio 2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicación.

D.O.F. 13 julio 2010.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.

D.O.F. 15 julio 2010.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

D.O.F. 16 julio 2010.

Acuerdo por el que se da a conocer la Relación única de la normativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 9 septiembre 2010.

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 28 diciembre 2010.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	27 de 77

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 04 octubre 2011.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2012.

D.O.F. 31 diciembre 2011.

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado el 4 de octubre de 2011.

D.O.F. 24 febrero 2012

Otras Disposiciones

Oficio-circular por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establece un mecanismo de información con base en indicadores de gestión, conforme a los cuales las representaciones, delegaciones u oficinas con que cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República en el exterior, deberán reportar sus erogaciones, actividades y el cumplimiento de los programas a su cargo.

D.O.F. 4 febrero 1998.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

D.O.F. 12 junio 2003.

Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 18 agosto 2003.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto el listado de sus sistemas de datos personales. Sin efectos por disposición transitoria de los lineamientos de protección de datos personales.

D.O.F. 20 agosto 2003.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.

D.O.F. 25 agosto 2003.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	28 de 77

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados.

D.O.F. 9 diciembre 2003.

Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 20 febrero 2004.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares.

D.O.F. 6 abril 2004.

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos.

D.O.F. 6 septiembre 2004.

Lineamientos de protección de datos personales.

D.O.F. 30 septiembre 2005.

Lineamientos para la entrega de la información y los datos que los sujetos obligados contemplados en el inciso a fracción XIV del artículo 3º. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental generarán para la elaboración del informe anual que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública presenta ante el H. Congreso de la Unión.

D.O.F. 27 enero 2006.

Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13 abril 2006.

Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 28 diciembre 2007.

Manual de procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las Representaciones Diplomáticas y Consulares.

D.O.F. 09 octubre 2009.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	29 de 77

Normas Internas en Materia Presupuestal que deberán Observar los Servidores Públicos Adscritos a las Unidades Administrativas y Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Vigente a partir de marzo 2009.

Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior.

Vigente a partir de junio 2009.

Manual General de Organización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 14 enero 2011.

Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Organización.

Vigente a partir de julio 2011.

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2012, publicado el 31 de diciembre de 2011.

D.O.F. 24 enero 2012.

Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Nota: Será responsabilidad de cada unidad administrativa dar cumplimiento a su marco normativo considerando las reformas que del mismo deriven.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	30 de 77



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES

V.- Atribuciones.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 14. Al frente de cada una de las Direcciones Generales habrá un Director General, quien, auxiliado por los Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento, tendrá las atribuciones comunes siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección General a su cargo;
- II. Acordar con su superior jerárquico la atención, estudio y resolución de los asuntos que sean competencia de la Dirección General a su cargo;
- III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme al ámbito de sus respectivas competencias;
- IV. Formular el anteproyecto de programa-presupuesto de la Dirección General a su cargo, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y de conformidad con las disposiciones aplicables;
- V. Coordinar sus actividades con las demás Direcciones Generales o unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Secretaría, para asegurar el desarrollo de posiciones consistentes en los ámbitos bilateral y multilateral, así como para promover la imagen y el perfil económico de México en el exterior;
- VI. Firmar y notificar por conducto del servidor público que comisione, los oficios de trámite, las notas diplomáticas dirigidas a las representaciones extranjeras acreditadas en México, así como las resoluciones y acuerdos de las autoridades superiores cuando así se les ordene o delegue y aquéllos que emitan de conformidad con las facultades que les correspondan;
- VII. Proponer el ingreso, promoción, licencia y la terminación de la relación laboral del personal adscrito a la Dirección General a su cargo, así como extender las autorizaciones a que tenga derecho el personal, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, las disposiciones presupuestarias y las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- VIII. Elaborar y mantener actualizados, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los manuales de organización y procedimientos, de la Dirección General a su cargo;
- IX. Participar en las comisiones, comités u otros cuerpos colegiados cuando así se establezca por ley, lo señalen disposiciones aplicables o lo disponga el Secretario, con la personalidad que en cada caso se determine;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	31 de 77



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES

- X. Proporcionar la información y la colaboración que les sea requerida por otras unidades administrativas de la Secretaría o por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, dentro del ámbito de sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos que para tal efecto establezca el Secretario;
- XI. Participar en la negociación y, cuando corresponda, en la coordinación y seguimiento de los tratados y acuerdos interinstitucionales que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias;
- XII. Autorizar, instruir y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la Dirección General a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Participar en seminarios, conferencias, simposios, coloquios y congresos sobre temas de su competencia;
- XIV. Verificar, en coordinación con la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, que los convenios, contratos y pedidos que la Secretaría celebre con arrendadores, contratistas, proveedores y prestadores de servicios, que sean administrados por la dirección general, sean cumplidos en los términos pactados o fijados;
- XV. Validar las facturas que presenten los contratistas, proveedores y prestadores de servicios a la Secretaría, por haber recibido los bienes y servicios conforme a lo pactado, a efecto de que se gestionen los pagos correspondientes ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- XVI. Elaborar la justificación de la contratación que se pretenda, proporcionando a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales los insumos correspondientes que servirán de base para dictar el fallo respectivo y participar en todos los actos relacionados en los procedimientos de contratación y los posteriores que deriven de ellos;
- XVII. Gestionar ante la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales con la antelación suficiente, los trámites necesarios para la prórroga de los contratos o pedidos y, la entrega de cualquier tipo de bienes o prestación de servicios, en los que sea la unidad requirente o administradora, debiendo proporcionar la justificación correspondiente;
- XVIII. Elaborar propuestas para crear, reorganizar o suprimir unidades de la Dirección General a su cargo, someterlas a consideración de su superior jerárquico y presentarlas a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XIX. Rendir los informes que en materia de su competencia le requiera la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, o cualquier otra autoridad;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	32 de 77



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES

- XX. Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos, a petición del Ministerio Público, autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo, o bien, cuando sean materia de solicitudes de acceso a la información, y
- XXI. Ejercer las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores o que les encomiende el Secretario o su superior jerárquico.

Artículo 40. Corresponde a la Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Bilaterales:

- I. Definir, planear y formular, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal competente, las políticas de cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito económico y financiero, en concordancia con los lineamientos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que de éste de deriven;
- II. Coordinar con otra dependencias y entidades gubernamentales, las reuniones de concertación y colaboración económica y financiera de México con el mundo;
- III. Promover diálogos macroeconómicos y financieros a fin de apoyar, mediante la cooperación internacional, el mejoramiento de la gestión de la finanzas públicas a nivel nacional, regional y local así como los marcos legales y regulatorios y los sistemas correspondientes para estabilizar las economías;
- IV. Promover la cooperación entre las bancas de desarrollo y comercial de México con otros países y el mejoramiento del marco institucional para el desarrollo de los mercados;
- V. Promover la integración económica y empresarial con los países socios de México mediante el desarrollo de acciones, proyectos y programas de cooperación internacional el ámbito productivo: armonización de normas, estándares técnicos, y mecanismos y políticas de regulación y control, así como la transferencia de tecnología y la formación y capacitación de recursos humanos;
- VI. Contribuir, en coordinación con las dependencias y entidades públicas competentes, a generar espacios de diálogo, coordinación y acción conjunta entre los sectores públicos internacionales en materia económica y financiera;
- VII. Coadyuvar a la ejecución de la política económica exterior, mediante el seguimiento de tratados y acuerdos económicos que suscriba México con los diferentes países del mundo;
- VIII. Participar en las negociaciones de acuerdos bilaterales en materia económica, con el objeto de fortalecer la cooperación en ese marco;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	33 de 77



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES

- IX. Generar estudios sobre la situación económica de otros países y su grado de complementación con la económica nacional, a fin de diseñar nuevas áreas para desarrollar cooperación económica;
- X. Generar condiciones para mejorar la capacidad de uso de los acuerdos económicos y comerciales que México ha suscrito; y
- XI. Ejercer las demás atribuciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones anteriores o que le encomiende el Secretario;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	34 de 77

VI.- Misión y visión.

Misión.

Diversificar y ampliar las relaciones económicas de México mediante su inserción adecuada y participación activa en la dinámica económica del mundo, así como satisfacer los requerimientos del desarrollo económico del país.

Visión.

Una respuesta eficaz para ampliar las Relaciones Económicas Bilaterales de México, que requiere de una unidad administrativa específica en el acopio, seguimiento y análisis de información, con el fin de proponer políticas y estrategias para promover el bienestar de los mexicanos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	35 de 77



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES

VII.- Estructura orgánica.

- 1.0. Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Bilaterales.
 - 1.1. Dirección de Cooperación y Relaciones Económicas con Asia – Pacífico.
 - 1.1.1. Subdirección de Cooperación y Relaciones Económicas con Asia – Pacífico.
 - 1.1.1.1. Departamento de Cooperación y Relaciones Económicas con Asia – Pacífico.
 - 1.2. Dirección de Cooperación y Relaciones Económicas con América Latina y el Caribe.
 - 1.2.1. Subdirección de Cooperación y Relaciones Económicas con América del Sur.
 - 1.2.1.1. Departamento de Cooperación y Relaciones Económicas con América del Sur.
 - 1.2.2. Subdirección de Cooperación y Relaciones Económicas con Centroamérica y el Caribe.
 - 1.3. Dirección de Cooperación y Relaciones Económicas para Europa, África y Medio Oriente.
 - 1.3.1. Subdirección de Cooperación y Relaciones Económicas con Europa.
 - 1.3.1.1. Departamento de Cooperación y Relaciones Económicas con Europa I.
 - 1.3.1.2. Departamento de Cooperación y Relaciones Económicas con Europa II.
 - 1.3.2. Subdirección de Cooperación y Relaciones Económicas con África y Medio Oriente.
 - 1.4. Dirección de Análisis Económico Internacional y de Cooperación y Relaciones Económicas con América del Norte.
 - 1.4.0.1. Departamento de Cooperación y Relaciones Económicas con Estados Unidos.
 - 1.4.1. Subdirección de Cooperación y Relaciones Económicas con América del Norte.
 - 1.0.1. Subdirección de Enlace Administrativo.
 - 1.0.1.1. Departamento de Control de Gestión.

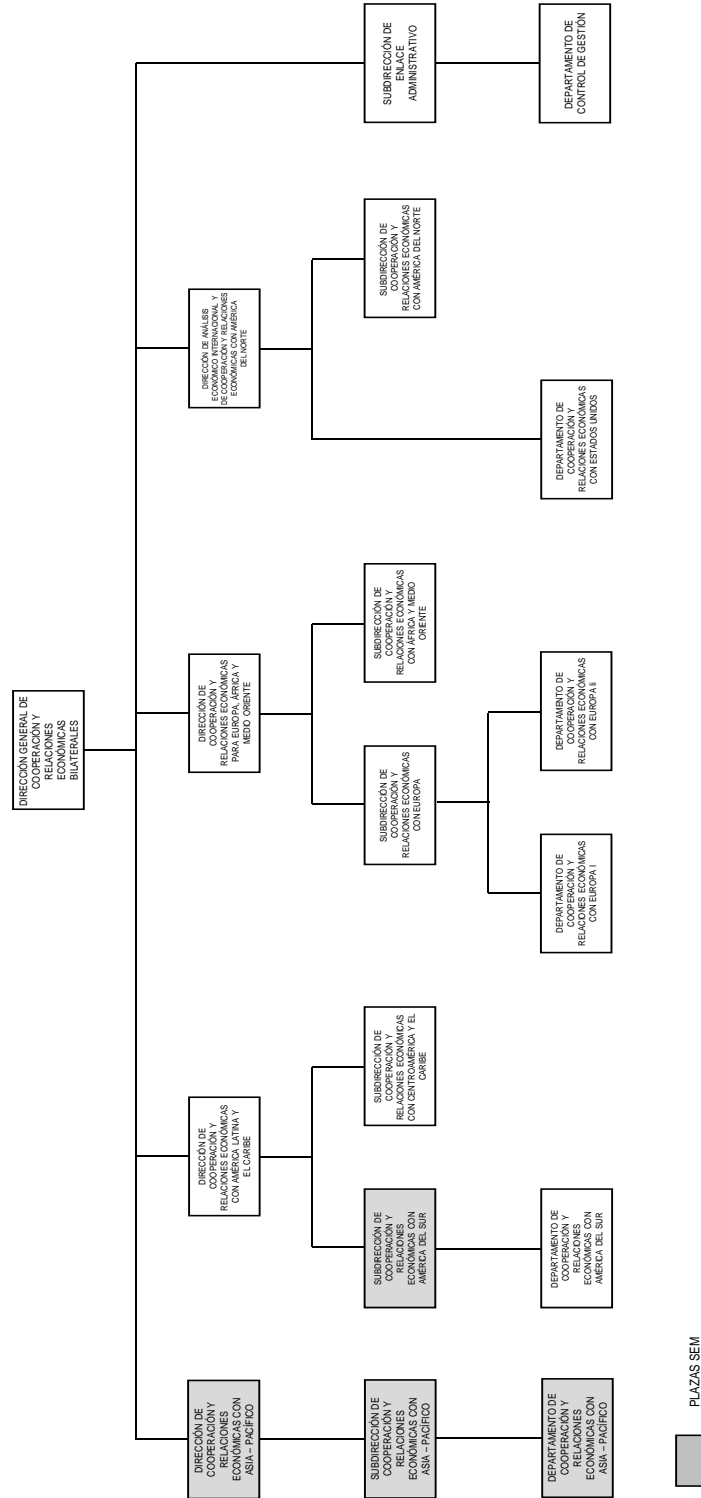
CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	36 de 77



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES

VIII.- Organigrama.



CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	37 de 77

IX.- Objetivos y funciones.

Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Bilaterales.

Objetivos.

Dirigir el análisis y sistematización de información económica, la cual permita diseñar políticas de fortalecimiento y ampliación de las relaciones económicas de México con el mundo.

Participar en el diseño e instrumentación de acciones de política económica en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de incrementar los vínculos económicos y fomentar la cooperación económica de México con los países del resto del mundo.

Dirigir la ejecución de los compromisos y directivas en materia económica que se hayan negociado en las reuniones bilaterales, a fin de asegurar el cumplimiento de los mismos.

Participar en gestiones en materia económica bilateral en las que participe nuestro país, con el fin de velar por los intereses de México en el extranjero.

Contribuir en la definición, planeación, formulación y ejecución de las políticas de cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito económico, comercial y financiero, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal competentes.

Funciones.

1. Definir, planear y formular, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal competentes, las políticas de cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito económico y financiero, en concordancia con los lineamientos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que de éste se deriven;
2. Coordinar con otras dependencias y entidades gubernamentales, las reuniones de concertación y colaboración económica y financiera de México de carácter bilateral;
3. Promover diálogos macroeconómicos y financieros a fin de apoyar, mediante la cooperación internacional, el mejoramiento de la gestión de las finanzas públicas a nivel nacional, regional y local así como los marcos legales y regulatorios y los sistemas correspondientes para estabilizar las economías;
4. Promover la cooperación entre las bancas de desarrollo y comercial de México con otros países y el mejoramiento del marco institucional para el desarrollo de los mercados;
5. Promover la integración económica y empresarial con los países socios de México, mediante el desarrollo de acciones, proyectos y programas de cooperación internacional en el ámbito productivo; accesos a mercados, armonización de normas, estándares técnicos, y mecanismos y políticas de regulación y control, así como la transferencia de tecnología y la formación y capacitación de recursos humanos;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	38 de 77

6. Participar en las negociaciones de acuerdos bilaterales en materia económica, con el objeto de fortalecer la cooperación en ese marco;
7. Generar estudios sobre la situación económica de otros países y su grado de complementación con la economía nacional, a fin de diseñar nuevas áreas para desarrollar cooperación económica;
8. Contribuir, en coordinación con las dependencias y entidades públicas competentes, a generar espacios de diálogo, coordinación y acción conjunta, entre los sectores públicos internacionales en materia económica y financiera;
9. Coadyuvar a la ejecución de la política económica exterior, mediante el seguimiento de tratados y acuerdos económicos que suscriba México con los diferentes países del mundo;
10. Generar condiciones para mejorar la capacidad de uso de los Acuerdos Económicos y Comerciales que México ha suscrito;
11. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a la Dirección General a su cargo;
12. Acordar con su superior jerárquico la atención, estudio y resolución de los asuntos que sean competencia de la Dirección General a su cargo;
13. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme al ámbito de sus respectivas competencias;
14. Formular el anteproyecto de programa-presupuesto de la Dirección General a su cargo, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y de conformidad con las disposiciones aplicables;
15. Coordinar sus actividades con las demás Direcciones Generales o unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Secretaría, para asegurar el desarrollo de posiciones consistentes en los ámbitos bilateral y multilateral, así como para promover la interlocución política, la imagen y el perfil económico de México en el exterior;
16. Firmar y notificar, por conducto del servidor público que comisione, los oficios de trámite, las notas diplomáticas dirigidas a las representaciones extranjeras acreditadas en México, así como las resoluciones y acuerdos de la autoridad superior cuando así se le ordene o delegue y aquéllos que emitan de conformidad con las facultades que les correspondan, y
17. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	39 de 77

Dirección de Cooperación y Relaciones Económicas con Asia – Pacífico.

Objetivos.

Contribuir al diseño de la política de cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito económico y financiero hacia los países de Asia – Pacífico, a fin de incrementar y fortalecer las relaciones económicas con dicha región.

Fortalecer los mecanismos de diálogo económico con los países de Asia – Pacífico como instrumento para la promoción de los intereses de México.

Participar en el seguimiento de las negociaciones y acuerdos económicos que sostiene México con los países de Asia – Pacífico, con el propósito de consolidar las relaciones económicas de nuestro país en esta región.

Funciones.

1. Vigilar el análisis y sistematización de información de las relaciones económicas de México con los países de Asia – Pacífico, a fin de contribuir en el diseño y evaluación de la política económica exterior de México;
2. Coordinar la elaboración de informes sobre la situación económica de los países de Asia – Pacífico, con el propósito de detectar oportunidades de intercambio comercial;
3. Supervisar la elaboración de documentos sobre cooperación y las relaciones económicas de México con los países de Asia – Pacífico, a fin de dar a conocer el estado que guarda la agenda económica con cada uno de ellos;
4. Coadyuvar con la Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Bilaterales (DGCREB) en la definición de la estrategia de política de cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito económico y financiero con países prioritarios de Asia – Pacífico, a fin de ampliar y profundizar las relaciones económicas de México;
5. Establecer lineamientos sobre cooperación y asuntos económicos bilaterales para las representaciones de México en Asia – Pacífico, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados con los países de dicha región;
6. Participar, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, en la preparación de los encuentros presidenciales y visitas de alto nivel, así como en las reuniones de los mecanismos de concertación y colaboración económica de México con los países de Asia – Pacífico, con el fin de incrementar y fortalecer las relaciones económicas bilaterales;
7. Definir, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, temas de conversación en materia de cooperación y relaciones económicas para los encuentros presidenciales y las entrevistas de alto nivel con los países de Asia – Pacífico;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	40 de 77

8. Supervisar la preparación de los temas de conversación en materia económica para las reuniones de México con los países de Asia – Pacífico, con el objeto de que se cuente con la información necesaria para dichas reuniones;
9. Coordinar el seguimiento de los resultados y compromisos en materia económica emanados de las comisiones binacionales, comisiones mixtas y visitas de alto nivel con los países de Asia – Pacífico;
10. Promover la firma de acuerdos y convenios económicos referentes a los asuntos económicos bilaterales de México con los países de Asia – Pacífico, con el objeto de garantizar que se formalice lo establecido en los mecanismos de diálogo efectuados en dicha región;
11. Participar en las negociaciones de acuerdos de cooperación, económicos y comerciales entre México y los países de Asia – Pacífico, con el objeto de fortalecer la cooperación en esos ámbitos;
12. Proponer la reactivación de todas aquellas negociaciones de cooperación y económicas suspendidas por falta de impulso político, con el objetivo de incrementar los vínculos económicos y comerciales de México en Asia – Pacífico;
13. Dar seguimiento a los tratados y acuerdos económicos que suscriba México con los países de Asia – Pacífico, con el fin de coadyuvar en la ejecución de la política económica exterior;
14. Difundir las licitaciones internacionales convocadas por los países de Asia – Pacífico, con el fin de promover la participación de empresas mexicanas;
15. Apoyar las gestiones a favor de empresas mexicanas con inversiones en la región, particularmente en el caso de los diferendos que afecten sus intereses;
16. Dar un puntual seguimiento a los casos conflictivos que afectan la relación económica bilateral y contribuir con propuestas de solución, y
17. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	41 de 77

Subdirección de Cooperación y Relaciones Económicas con Asia – Pacífico.

Objetivos.

Dar seguimiento a los asuntos concernientes a las Relaciones Económicas de México con los Países de Asia – Pacífico, a fin de promover una mayor Cooperación Económica de nuestro País con dicha región.

Apoyar la realización de visitas de alto nivel y Reuniones de los Mecanismos de diálogo, con la finalidad de impulsar la Cooperación Económica de México con los Países de Asia – Pacífico.

Funciones.

1. Supervisar la elaboración de estudios referente a la situación macroeconómica de los países de Asia – Pacífico, así como de las relaciones económicas de México con dicha región, con la finalidad de detectar oportunidades de intercambio comercial, inversión y de cooperación económica;
2. Dar seguimiento a los asuntos económicos emanados de los mecanismos de diálogo, a fin de elaborar propuestas de acciones de cooperación y de relaciones económicas con los países de la región de Asia – Pacífico;
3. Apoyar y promover iniciativas para la suscripción de convenios económicos que fortalezcan el marco institucional de la cooperación y las relaciones económicas de México con los países de la región de Asia – Pacífico;
4. Coordinar la elaboración de informes sobre temas de coyuntura económica en los países de Asia – Pacífico, a fin de que las autoridades de la Cancillería cuenten con elementos para atender la agenda de dicha región;
5. Verificar la actualización de los asuntos de la agenda económica bilateral con Asia – Pacífico en el Sistema Integral de Gestión de las Relaciones Económicas Bilaterales (SIGREB), a fin de contar con una herramienta para la toma de decisiones en materia económico bilateral;
6. Supervisar el envío de las licitaciones internacionales publicadas en la región de Asia – Pacífico a las instancias mexicanas correspondientes, con el objeto de colaborar en su difusión;
7. Apoyar la coordinación de la agenda económica de las visitas de alto nivel y de los encuentros bilaterales de México con los países de Asia – Pacífico en colaboración con las representaciones de México en el exterior (RME's) y con las dependencias de la Administración Pública Federal;
8. Definir en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal y con las RME's los temas de conversación referentes a los asuntos económicos de México con los países de Asia – Pacífico, con el fin de que sean planteados en las reuniones de los mecanismos de diálogo, visitas de estado o, en su caso, reuniones de alto nivel;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	42 de 77



9. Dar seguimiento a la firma de acuerdos y convenios económicos de México con los países de Asia – Pacífico, con el objeto de incrementar los vínculos y la cooperación económica;
10. Realizar las gestiones a favor de empresas mexicanas con inversiones en los países de Asia – Pacífico, particularmente en el caso de los diferendos que afecten sus intereses;
11. Participar en el seguimiento de los casos conflictivos que afectan la relación económica bilateral entre México y los países de Asia – Pacífico y sugerir propuestas de solución, y
12. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	43 de 77

Departamento de Cooperación y Relaciones Económicas con Asia – Pacífico.

Objetivos.

Coadyuvar en el seguimiento de los asuntos concernientes a las Relaciones Económicas Bilaterales de México con los Países de Asia Pacífico, a fin de mantener actualizada la información de dichas relaciones, para la toma de decisiones.

Colaborar en acciones encaminadas a la planeación de mecanismos de diálogo en materia Económico Bilateral de México con los Países de Asia – Pacífico, con la finalidad de colaborar en la ejecución de visitas de alto nivel, Reuniones Bilaterales y Visitas de Estado de México con dicha región.

Funciones.

1. Realizar estudios referentes a la situación macroeconómica de los países de Asia – Pacífico, así como de las relaciones económicas de México con dicha región, con la finalidad de contar con información que contribuya a la definición de estrategias para el establecimiento de vínculos económicos y comerciales en la región;
2. Elaborar informes sobre las cuestiones que se identifiquen como problemáticas o de relevancia en la región Asia – Pacífico en materia económica, a fin de informar al jefe inmediato sobre los aspectos coyunturales en cada país de dicha región;
3. Llevar a cabo el análisis de los asuntos económicos bilaterales derivados de las comisiones binacionales, comisiones mixtas o, en su caso visitas de alto nivel, a fin de que la Subdirección de Cooperación y Relaciones Económicas con Asia – Pacífico cuente con información para la integración de propuestas en materia económica;
4. Actualizar notas económicas, cuadros estadísticos y gráficas sobre las relaciones económicas bilaterales de México con Asia – Pacífico, a fin de conocer la situación económica de los países integrantes de esta región para la toma de decisiones en la materia;
5. Elaborar comunicaciones referentes a los asuntos económicos bilaterales que mantiene México con Asia – Pacífico, para su envío a las dependencias de la Administración Pública Federal, a fin de mantenerlas informadas y/o en su caso, solicitar comentarios en esta materia;
6. Realizar la actualización de las fichas electrónicas referentes a las relaciones económico bilaterales de México con los países de Asia – Pacífico, en el SIGREB, con la finalidad de que los usuarios de dicho sistema cuenten con información vigente;
7. Enviar a PROMÉXICO y a las diferentes secretarías de desarrollo económico de los estados de la República, la información referente a las licitaciones internacionales publicadas en la región Asia – Pacífico, con el objeto de contribuir en su difusión;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	44 de 77



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES

8. Elaborar propuestas sobre temas de conversación en materia económica, con base en las notas económicas, con el fin de colaborar en la determinación de los asuntos a abordar en las reuniones bilaterales, visitas de alto nivel o, en su caso, visitas de estado;
9. Recopilar e integrar información referente a los temas de conversación definidos para ser planteados en las reuniones bilaterales, visitas de alto nivel o, en su caso, visitas de estado que sostiene México con los países de Asia – Pacífico, con el objeto de obtener validación del jefe inmediato;
10. Realizar informes sobre los temas de conversación abordados en los mecanismos de diálogo que sostiene México con los países de Asia – Pacífico, a fin de dar a conocer el estatus en que se encuentran las relaciones económicas bilaterales de nuestro país en esta región, y
11. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	45 de 77

Dirección de Cooperación y Relaciones Económicas con América Latina y el Caribe.

Objetivos.

Contribuir al diseño de la política de cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito económico y financiero hacia los países de América Latina y el Caribe, a fin de incrementar y fortalecer las relaciones económicas con dicha región.

Fortalecer los mecanismos de diálogo económico con los países de América Latina y el Caribe como instrumento para la promoción de los intereses de México.

Participar en el seguimiento de las negociaciones y acuerdos económicos que sostiene México con los países de América Latina y el Caribe, con el propósito de consolidar las relaciones económicas de nuestro país en esta región.

Funciones.

1. Vigilar el análisis y sistematización de información de las relaciones económicas de México con los países de América Latina y el Caribe, a fin de contribuir en el diseño y evaluación de la política económica exterior de México;
2. Coordinar la elaboración de informes sobre la situación económica de los países de América Latina y el Caribe, con el propósito de detectar oportunidades de intercambio comercial;
3. Supervisar la elaboración de documentos sobre cooperación y las relaciones económicas de México con los países de América Latina y el Caribe, a fin de dar a conocer el estado que guarda la agenda económica con cada uno de ellos;
4. Coadyuvar con la DGCREB en la definición de la estrategia de política de cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito económico y financiero con países prioritarios de América Latina y el Caribe, a fin de ampliar y profundizar las relaciones económicas de México;
5. Establecer lineamientos sobre cooperación y asuntos económicos bilaterales para las representaciones de México en América Latina y el Caribe, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados con los países de dicha región;
6. Participar, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, en la preparación de los encuentros presidenciales y visitas de alto nivel, así como en las reuniones de los mecanismos de concertación y colaboración económica de México con los países de América Latina y el Caribe, con el fin de incrementar y fortalecer las relaciones económicas bilaterales;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	46 de 77

7. Definir, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, temas de conversación en materia de cooperación y relaciones económicas para los encuentros presidenciales y las entrevistas de alto nivel con los países de América Latina y el Caribe;
8. Supervisar la preparación de los temas de conversación en materia económica para las reuniones de México con los países de América Latina y el Caribe, con el objeto de que se cuente con la información necesaria para dichas reuniones;
9. Coordinar el seguimiento de los resultados y compromisos en materia económica emanados de las comisiones binacionales, comisiones mixtas y visitas de alto nivel con los países de América Latina y el Caribe;
10. Promover la firma de acuerdos y convenios económicos referentes a los asuntos económicos bilaterales de México con los países de América Latina y el Caribe, con el objeto de garantizar que se formalice lo establecido en los mecanismos de diálogo efectuados en dicha región;
11. Participar en las negociaciones de acuerdos de cooperación, económicos y comerciales entre México y los países de América Latina y el Caribe, con el objeto de fortalecer la cooperación en esos ámbitos;
12. Proponer la reactivación de todas aquellas negociaciones de cooperación y económicas suspendidas por falta de impulso político, con el objetivo de incrementar los vínculos económicos y comerciales de México en América Latina y el Caribe;
13. Dar seguimiento a los tratados y acuerdos económicos que suscriba México con los países de América Latina y el Caribe, con el fin de coadyuvar en la ejecución de la política económica exterior;
14. Difundir las licitaciones internacionales convocadas por los países de América Latina y el Caribe, con el fin de promover la participación de empresas mexicanas;
15. Apoyar las gestiones a favor de empresas mexicanas con inversiones en la región, particularmente en el caso de los diferendos que afecten sus intereses;
16. Dar un puntual seguimiento a los casos conflictivos que afectan la relación económica bilateral y contribuir con propuestas de solución, y
17. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	47 de 77

Subdirección de Cooperación y Relaciones Económicas con América del Sur.

Objetivos.

Dar seguimiento a los asuntos concernientes a las relaciones económicas de México con los países de América del Sur, a fin de promover una mayor cooperación económica de nuestro país con dicha región.

Apoyar la realización de visitas de alto nivel y reuniones de los mecanismos de diálogo, con la finalidad de impulsar la cooperación económica de México con los países de América del Sur.

Funciones.

1. Supervisar la elaboración de estudios referente a la situación macroeconómica de los países de América del Sur, así como de las relaciones económicas de México con dicha región, con la finalidad de detectar oportunidades de intercambio comercial, inversión y de cooperación económica;
2. Dar seguimiento a los asuntos económicos emanados de los mecanismos de diálogo, a fin de elaborar propuestas de acciones de cooperación y de relaciones económicas con los países de la región de América del Sur;
3. Apoyar y promover iniciativas para la suscripción de convenios económicos que fortalezcan el marco institucional de la cooperación y las relaciones económicas de México con los países de la región de América del Sur;
4. Elaborar informes sobre temas de coyuntura económica en los países de América del Sur, a fin de que las autoridades de la Cancillería cuenten con elementos para atender la agenda de dicha región;
5. Verificar la actualización de los asuntos de la agenda económica bilateral con América del Sur en el SIGREB, a fin de contar con una herramienta para la toma de decisiones en materia económica bilateral;
6. Supervisar el envío de las licitaciones internacionales publicadas en la región de América del Sur a las instancias mexicanas correspondientes, con el objeto de colaborar en su difusión;
7. Apoyar la coordinación de la agenda económica de las visitas de alto nivel y de los encuentros bilaterales de México con los países de América del Sur en colaboración con las RME's y con las dependencias de la Administración Pública Federal;
8. Definir en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal y con las RME's los temas de conversación referentes a los asuntos económicos de México con los países de América del Sur, con el fin de que sean planteados en las reuniones de los mecanismos de diálogo, visitas de estado o, en su caso, reuniones de alto nivel;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	48 de 77

9. Dar seguimiento a la firma de acuerdos y convenios económicos de México con los países de América del Sur, con el objeto de incrementar los vínculos y la cooperación económica;
10. Realizar las gestiones a favor de empresas mexicanas con inversiones en los países de América del Sur, particularmente en el caso de los diferendos que afecten sus intereses;
11. Participar en el seguimiento de los casos conflictivos que afectan la relación económica bilateral entre México y los países de América del Sur y sugerir propuestas de solución, y
12. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	49 de 77

Departamento de Cooperación y Relaciones Económicas con América del Sur.

Objetivos.

Coadyuvar en el seguimiento de los asuntos concernientes a las Relaciones Económicas Bilaterales de México con los Países de América del Sur, a fin de mantener actualizada la información de dichas relaciones, para la toma de decisiones.

Colaborar en acciones encaminadas a la planeación de mecanismos de diálogo en materia Económico Bilateral de México con los Países de América del Sur, con la finalidad de colaborar en la ejecución de visitas de alto nivel, Reuniones Bilaterales y Visitas de Estado de México con dicha región.

Funciones.

1. Realizar estudios referentes a la situación macroeconómica de los países de América del Sur, así como de cooperación y relaciones económicas de México con dicha región, con la finalidad de contar con información que contribuya a la definición de estrategias para el establecimiento de vínculos económicos y comerciales en la región;
2. Elaborar informes sobre las cuestiones que se identifiquen como problemáticas o de relevancia en la región sudamericana en materia económica, a fin de informar sobre los aspectos coyunturales en cada país de dicha región;
3. Llevar a cabo el análisis de los asuntos económicos bilaterales derivados de las comisiones binacionales, comisiones mixtas o, en su caso, visitas de alto nivel, a fin de que la dirección de relaciones económicas para América del Sur cuente con información para la integración de propuestas en materia económica;
4. Elaborar comunicaciones referentes a los asuntos de cooperación y económicos bilaterales que mantiene México con América del Sur, para su envío a las dependencias de la administración Pública federal, a fin de mantenerlas informadas y/o, en su caso, solicitar comentarios en esta materia;
5. Participar en la difusión de temas de cooperación y relaciones económicas bilaterales emitidos por las dependencias de la Administración Pública Federal, a fin de dar a conocer a las representaciones de México en el exterior adscritas en América del Sur acciones implementadas en México en materia económica;
6. Mantener actualizadas las fichas electrónicas referentes a las relaciones económicas bilaterales de México con los países de América del Sur, en el SIGREB, a fin de disponer con una herramienta que permita a los usuarios de dicho sistema contar con información vigente;
7. Enviar a PROMÉXICO y a las diferentes secretarías de desarrollo económico de los estados de la República, la información referente a las licitaciones internacionales publicadas en América del Sur, con el objeto de contribuir en su difusión;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	50 de 77

8. Elaborar propuestas sobre temas de conversación en materia de cooperación y relaciones económicas, con el fin de colaborar en la determinación de los asuntos a abordar en las reuniones bilaterales, visitas de alto nivel o, en su caso, visitas de estado;
9. Participar en la logística de los mecanismos de diálogo y visitas de alto nivel en materia económica, celebrados en nuestro país con los países de América del Sur, con la finalidad de contribuir en la organización de dichos eventos;
10. Analizar e integrar información referente a los temas de conversación definidos para ser planteados en las reuniones bilaterales, visitas de alto nivel o, en su caso, visitas de estado que sostiene México con los países de América del Sur, con el objeto de proporcionar elementos para la toma de decisiones;
11. Realizar informes sobre los temas de conversación abordados en los mecanismos de diálogo que sostiene México con los países de América del Sur, a fin de dar a conocer el estatus en que se encuentra la cooperación y las relaciones económicas bilaterales de México con dicha región, y
12. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	51 de 77

Subdirección de Cooperación y Relaciones Económicas con Centroamérica y el Caribe.

Objetivos.

Dar seguimiento a los asuntos concernientes a las relaciones económicas de México con los países de Centroamérica y el Caribe, a fin de promover una mayor cooperación económica de nuestro país con dicha región.

Apoyar la realización de visitas de alto nivel y reuniones de los mecanismos de diálogo, con la finalidad de impulsar la cooperación económica de México con los países de Centroamérica y el Caribe.

Funciones.

1. Supervisar la elaboración de estudios referente a la situación macroeconómica de los países de Centroamérica y el Caribe, así como de las relaciones económicas de México con dicha región, con la finalidad de detectar oportunidades de intercambio comercial, inversión y de cooperación económica;
2. Dar seguimiento a los asuntos económicos emanados de los mecanismos de diálogo, a fin de elaborar propuestas de acciones de cooperación y de relaciones económicas con los países de la región de Centroamérica y el Caribe;
3. Apoyar y promover iniciativas para la suscripción de convenios económicos que fortalezcan el marco institucional de la cooperación y las relaciones económicas de México con los países de la región de Centroamérica y el Caribe;
4. Elaborar informes sobre temas de coyuntura económica en los países de Centroamérica y el Caribe, a fin de que las autoridades de la Cancillería cuenten con elementos para atender la agenda de dicha región;
5. Verificar la actualización de los asuntos de la agenda económica bilateral con Centroamérica y el Caribe en el SIGREB, a fin de contar con una herramienta para la toma de decisiones en materia económica bilateral;
6. Supervisar el envío de las licitaciones internacionales publicadas en la región de Centroamérica y el Caribe a las instancias mexicanas correspondientes, con el objeto de colaborar en su difusión;
7. Apoyar la coordinación de la agenda económica de las visitas de alto nivel y de los encuentros bilaterales de México con los países de Centroamérica y el Caribe en colaboración con las RME's y con las dependencias de la Administración Pública Federal;
8. Definir en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal y con las RME's los temas de conversación referentes a los asuntos económicos de México con los

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	52 de 77

países de Centroamérica y el Caribe, con el fin de que sean planteados en las reuniones de los mecanismos de diálogo, visitas de estado o, en su caso, reuniones de alto nivel.

9. Dar seguimiento a la firma de acuerdos y convenios económicos de México con los países de Centroamérica y el Caribe, con el objeto de incrementar los vínculos y la cooperación económica.
10. Realizar las gestiones a favor de empresas mexicanas con inversiones en los países de Centroamérica y el Caribe, particularmente en el caso de los diferendos que afecten sus intereses.
11. Participar en el seguimiento de los casos conflictivos que afectan la relación económica bilateral entre México y los países de Centroamérica y el Caribe y sugerir propuestas de solución, y
12. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	53 de 77

Dirección de Cooperación y Relaciones Económicas para Europa, África y Medio Oriente.

Objetivos.

Contribuir al diseño de la política de cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito económico y financiero hacia los países de Europa y África y Medio Oriente, a fin de incrementar y fortalecer las relaciones económicas con dicha región.

Fortalecer los mecanismos de diálogo económico con los países de Europa y África y Medio Oriente como instrumento para la promoción de los intereses de México.

Participar en el seguimiento de las negociaciones y acuerdos económicos que sostiene México con los países de Europa y África y Medio Oriente, con el propósito de consolidar las relaciones económicas de nuestro país en esta región.

Funciones.

1. Vigilar el análisis y sistematización de información de las relaciones económicas de México con los países de Europa y África y Medio Oriente, a fin de contribuir en el diseño y evaluación de la política económica exterior de México;
2. Coordinar la elaboración de informes sobre la situación económica de los países de Europa y África y Medio Oriente, con el propósito de detectar oportunidades de intercambio comercial;
3. Supervisar la elaboración de documentos sobre cooperación y las relaciones económicas de México con los países de Europa y África y Medio Oriente, a fin de dar a conocer el estado que guarda la agenda económica con cada uno de ellos;
4. Coadyuvar con la DGCREB en la definición de la estrategia de política de cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito económico y financiero con países prioritarios de Europa y África y Medio Oriente, a fin de ampliar y profundizar las relaciones económicas de México;
5. Establecer lineamientos sobre cooperación y asuntos económicos bilaterales para las representaciones de México en Europa y África y Medio Oriente, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados con los países de dicha región;
6. Participar, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, en la preparación de los encuentros presidenciales y visitas de alto nivel, así como en las reuniones de los mecanismos de concertación y colaboración económica de México con los países de Europa y África y Medio Oriente, con el fin de incrementar y fortalecer las relaciones económicas bilaterales;
7. Definir, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, temas de conversación en materia de cooperación y relaciones económicas para los encuentros

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	54 de 77

presidenciales y las entrevistas de alto nivel con los países de Europa y África y Medio Oriente;

8. Supervisar la preparación de los temas de conversación en materia económica para las reuniones de México con los países de Europa y África y Medio Oriente, con el objeto de que se cuente con la información necesaria para dichas reuniones;
9. Coordinar el seguimiento de los resultados y compromisos en materia económica emanados de las comisiones binacionales, comisiones mixtas y visitas de alto nivel con los países de Europa y África y Medio Oriente;
10. Promover la firma de acuerdos y convenios económicos referentes a los asuntos económicos bilaterales de México con los países de Europa y África y Medio Oriente, con el objeto de garantizar que se formalice lo establecido en los mecanismos de diálogo efectuados en dicha región;
11. Participar en las negociaciones de acuerdos de cooperación, económicos y comerciales entre México y los países de Europa y África y Medio Oriente, con el objeto de fortalecer la cooperación en esos ámbitos;
12. Proponer la reactivación de todas aquellas negociaciones de cooperación y económicas suspendidas por falta de impulso político, con el objetivo de incrementar los vínculos económicos y comerciales de México en Europa y África y Medio Oriente;
13. Dar seguimiento a los tratados y acuerdos económicos que suscriba México con los países de Europa y África y Medio Oriente, con el fin de coadyuvar en la ejecución de la política económica exterior;
14. Difundir las licitaciones internacionales convocadas por los países de Europa y África y Medio Oriente, con el fin de promover la participación de empresas mexicanas;
15. Apoyar las gestiones a favor de empresas mexicanas con inversiones en la región, particularmente en el caso de los diferendos que afecten sus intereses;
16. Dar un puntual seguimiento a los casos conflictivos que afectan la relación económica bilateral y contribuir con propuestas de solución, y
17. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	55 de 77

Subdirección de Cooperación y Relaciones Económicas con Europa.

Objetivos.

Dar seguimiento a los asuntos concernientes a las relaciones económicas de México con los países de Europa, a fin de promover una mayor cooperación económica de nuestro país con dicha región.

Apoyar la realización de visitas de alto nivel y reuniones de los mecanismos de diálogo, con la finalidad de impulsar la cooperación económica de México con los países de Europa.

Funciones.

1. Supervisar la elaboración de estudios referente a la situación macroeconómica de los países de Europa, así como de las relaciones económicas de México con dicha región, con la finalidad de detectar oportunidades de intercambio comercial, inversión y de cooperación económica;
2. Dar seguimiento a los asuntos económicos emanados de los mecanismos de diálogo, a fin de elaborar propuestas de acciones de cooperación y de relaciones económicas con los países de la región de Europa;
3. Apoyar y promover iniciativas para la suscripción de convenios económicos que fortalezcan el marco institucional de la cooperación y las relaciones económicas de México con los países de la región de Europa;
4. Elaborar informes sobre temas de coyuntura económica en los países de Europa, a fin de que las autoridades de la Cancillería cuenten con elementos para atender la agenda de dicha región;
5. Verificar la actualización de los asuntos de la agenda económica bilateral con Europa en el SIGREB, a fin de contar con una herramienta para la toma de decisiones en materia económico bilateral;
6. Supervisar el envío de las licitaciones internacionales publicadas en la región de Europa a las instancias mexicanas correspondientes, con el objeto de colaborar en su difusión;
7. Apoyar la coordinación de la agenda económica de las visitas de alto nivel y de los encuentros bilaterales de México con los países de Europa en colaboración con las RME's y con las dependencias de la Administración Pública Federal;
8. Definir en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal y con las RME's los temas de conversación referentes a los asuntos económicos de México con los países de Europa, con el fin de que sean planteados en las reuniones de los mecanismos de diálogo, visitas de estado o, en su caso, reuniones de alto nivel;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	56 de 77

9. Dar seguimiento a la firma de acuerdos y convenios económicos de México con los países de Europa, con el objeto de incrementar los vínculos y la cooperación económica,
10. Realizar las gestiones a favor de empresas mexicanas con inversiones en los países de Europa, particularmente en el caso de los diferendos que afecten sus intereses;
11. Participar en el seguimiento de los casos conflictivos que afectan la relación económica bilateral entre México y los países de Europa y sugerir propuestas de solución, y
12. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	57 de 77

Departamento de Cooperación y Relaciones Económica con Europa I.

Objetivos.

Atender asuntos concernientes a acciones de cooperación y/o relaciones económicas bilaterales de México con los países europeos, a fin de contribuir a la ejecución de la política económica exterior de México hacia Europa.

Colaborar en acciones encaminadas a la planeación, realización y fortalecimiento de los mecanismos de diálogo económico con los países europeos, con el propósito de promover los intereses de México en Europa.

Apoyar las negociaciones y el seguimiento de los tratados y acuerdos bilaterales en materia económica que México sostenga o suscriba con los países europeos, con el objeto de fortalecer la cooperación y consolidar las relaciones económicas bilaterales de nuestro país en esa región.

Funciones.

1. Gestionar y elaborar comunicaciones referentes a las acciones de cooperación y/o relaciones económicas bilaterales que México mantiene con países europeos, para su envío a las dependencias de la Administración Pública Federal, y/o a las Representaciones de México en Europa,
2. Recopilar insumos y elaborar estudios relativos a la situación económica de los países de la región y su grado de complementación con la economía nacional, que sirvan para fortalecer las relaciones económicas bilaterales con países europeos o en su caso, para identificar áreas para el desarrollo de posibles acciones de cooperación en materia económica, incluyendo aquellas entre las bancas de desarrollo y comercial de México con los países europeos;
3. Mantener actualizadas las fichas electrónicas referentes a las relaciones económicas bilaterales de México con los países de Europa, en el SIGREB, a fin de disponer con una herramienta que permita a los usuarios de dicho sistema contar con información vigente;
4. Apoyar en la identificación de áreas de oportunidad para fomentar el establecimiento de nuevos espacios y mecanismos de diálogo, así como para la implementación de acciones de cooperación e integración económica y empresarial de México con los países de Europa;
5. Auxiliar en la organización y la logística de los mecanismos de diálogo, visitas de alto nivel y demás reuniones que en materia de cooperación económica se lleven a cabo con países europeos, así como elaborar insumos que apoyen su desarrollo;
6. Integrar la información sobre los temas abordados y resultados derivados de los espacios de diálogo, comisiones binacionales, comisiones mixtas, visitas de alto nivel y demás reuniones, y analizar la información que pueda servir para desarrollar propuestas para fortalecer las relaciones o la cooperación económicas con los países europeos;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	58 de 77



7. Investigar y proporcionar insumos y elementos informativos relevantes que coadyuven en las negociaciones de acuerdos bilaterales en materia económica con los países europeos;
8. Recopilar e integrar la información relevante para el seguimiento de los tratados y los acuerdos en materia económica, que México ha suscrito con diversos países de la región europea, y
9. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	59 de 77

Departamento de Cooperación y Relaciones Económicas con Europa II.

Objetivos.

Atender asuntos concernientes a acciones de cooperación y/o relaciones económicas bilaterales de México con los países europeos, a fin de contribuir a la ejecución de la política económica exterior de México hacia Europa.

Colaborar en acciones encaminadas a la planeación, realización y fortalecimiento de los mecanismos de diálogo económico con los países europeos, con el propósito de promover los intereses de México en Europa.

Apoyar las negociaciones y el seguimiento de los tratados y acuerdos bilaterales en materia económica que México sostenga o suscriba con los países europeos, con el objeto de fortalecer la cooperación y consolidar las relaciones económicas bilaterales de nuestro país en esa región.

Funciones.

1. Realizar estudios referentes a la situación macroeconómica de los países de Europa, así como de cooperación y relaciones económicas de México con dicha región, con la finalidad de contar con información que contribuya a la definición de estrategias para el establecimiento de vínculos económicos y comerciales en la región;
2. Elaborar informes sobre las cuestiones que se identifiquen como problemáticas o de relevancia en la región europea en materia económica, a fin de informar sobre los aspectos coyunturales en cada país de dicha región;
3. Llevar a cabo el análisis de los asuntos económicos bilaterales derivados de las comisiones binacionales, comisiones mixtas o, en su caso, visitas de alto nivel, a fin de que la dirección de relaciones económicas para Europa cuente con información para la integración de propuestas en materia económica;
4. Elaborar comunicaciones referentes a los asuntos de cooperación y económicos bilaterales que mantiene México con Europa, para su envío a las dependencias de la Administración Pública federal, a fin de mantenerlas informadas y/o, en su caso, solicitar comentarios en esta materia;
5. Participar en la difusión de temas de cooperación y relaciones económicas bilaterales emitidos por las dependencias de la Administración Pública Federal, a fin de dar a conocer a las representaciones de México en el exterior adscritas en Europa acciones implementadas en México en materia económica;
6. Mantener actualizadas las fichas electrónicas referentes a las relaciones económico bilaterales de México con los países de Europa, en el SIGREB, a fin de disponer con una herramienta que permita a los usuarios de dicho sistema contar con información vigente;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	60 de 77



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES

7. Enviar a PROMÉXICO y a las diferentes secretarías de desarrollo económico de los estados de la República, la información referente a las licitaciones internacionales publicadas en Europa, con el objeto de contribuir en su difusión;
8. Elaborar propuestas sobre temas de conversación en materia de cooperación y relaciones económicas, con el fin de colaborar en la determinación de los asuntos a abordar en las reuniones bilaterales, visitas de alto nivel o, en su caso, visitas de estado;
9. Participar en la logística de los mecanismos de diálogo y visitas de alto nivel en materia económica celebrados en nuestro país con los países de Europa, con la finalidad de contribuir en la organización de dichos eventos;
10. Analizar e integrar información referente a los temas de conversación definidos para ser planteados en las reuniones bilaterales, visitas de alto nivel o, en su caso, visitas de estado que sostiene México con los países de Europa, con el objeto de proporcionar elementos para la toma de decisiones;
11. Realizar informes sobre los temas de conversación abordados en los mecanismos de diálogo que sostiene México con los países de Europa, a fin de dar a conocer el estatus en que se encuentra la cooperación y las relaciones económicas bilaterales de México con dicha región, y
12. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	61 de 77



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES

Subdirección de Cooperación y Relaciones Económicas con África y Medio Oriente.

Objetivos.

Dar seguimiento a los asuntos concernientes a las relaciones económicas de México con los países de África y Medio Oriente, a fin de promover una mayor cooperación económica de nuestro país con dicha región.

Apoyar la realización de visitas de alto nivel y reuniones de los mecanismos de diálogo, con la finalidad de impulsar la cooperación económica de México con los países de África y Medio Oriente.

Funciones.

1. Supervisar la elaboración de estudios referente a la situación macroeconómica de los países de África y Medio Oriente, así como de las relaciones económicas de México con dicha región, con la finalidad de detectar oportunidades de intercambio comercial, inversión y de cooperación económica;
2. Dar seguimiento a los asuntos económicos emanados de los mecanismos de diálogo, a fin de elaborar propuestas de acciones de cooperación y de relaciones económicas con los países de la región de África y Medio Oriente;
3. Apoyar y promover iniciativas para la suscripción de convenios económicos que fortalezcan el marco institucional de la cooperación y las relaciones económicas de México con los países de la región de África y Medio Oriente;
4. Elaborar informes sobre temas de coyuntura económica en los países de África y Medio Oriente, a fin de que las autoridades de la Cancillería cuenten con elementos para atender la agenda de dicha región;
5. Verificar la actualización de los asuntos de la agenda económica bilateral con África y Medio Oriente en el SIGREB, a fin de contar con una herramienta para la toma de decisiones en materia económico bilateral;
6. Supervisar el envío de las licitaciones internacionales publicadas en la región de África y Medio Oriente a las instancias mexicanas correspondientes, con el objeto de colaborar en su difusión;
7. Apoyar la coordinación de la agenda económica de las visitas de alto nivel y de los encuentros bilaterales de México con los países de África y Medio Oriente en colaboración con las RME's y con las dependencias de la Administración Pública Federal;
8. Definir en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal y con las RME's los temas de conversación referentes a los asuntos económicos de México con los

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	62 de 77



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES

países de África y Medio Oriente, con el fin de que sean planteados en las reuniones de los mecanismos de diálogo, visitas de estado o, en su caso, reuniones de alto nivel;

9. Dar seguimiento a la firma de acuerdos y convenios económicos de México con los países de África y Medio Oriente, con el objeto de incrementar los vínculos y la cooperación económica;
10. Realizar las gestiones a favor de empresas mexicanas con inversiones en los países de África y Medio Oriente, particularmente en el caso de los diferendos que afecten sus intereses;
11. Participar en el seguimiento de los casos conflictivos que afectan la relación económica bilateral entre México y los países de África y Medio Oriente y sugerir propuestas de solución, y
12. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	63 de 77

Dirección de Análisis Económico Internacional y de Cooperación y Relaciones Económicas con América del Norte.

Objetivos.

Contribuir al diseño de la política de cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito económico y financiero hacia los países de América del Norte, a fin de incrementar y fortalecer las relaciones económicas con dicha región.

Fortalecer los mecanismos de diálogo económico con los países de América del Norte como instrumento para la promoción de los intereses de México.

Participar en el seguimiento de las negociaciones y acuerdos económicos que sostiene México con los países de América del Norte, con el propósito de consolidar las relaciones económicas de nuestro país en esta región.

Coordinar la relación del análisis Económico Nacional e Internacional de los temas relevantes de la Agenda Económica y Comercial de México, con la finalidad de apoyar en la toma de decisiones de los actores involucrados en la definición de la Política Económica Exterior de nuestro país.

Funciones.

1. Vigilar el análisis y sistematización de información de las relaciones económicas de México con los países de América del Norte, a fin de contribuir en el diseño y evaluación de la política económica exterior de México;
2. Coordinar la elaboración de informes sobre la situación económica de los países de América del Norte, con el propósito de detectar oportunidades de intercambio comercial;
3. Supervisar la elaboración de documentos sobre cooperación y las relaciones económicas de México con los países de América del Norte, a fin de dar a conocer el estado que guarda la agenda económica con cada uno de ellos;
4. Coadyuvar con la DGCREB en la definición de la estrategia de política de cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito económico y financiero con países prioritarios de América del Norte, a fin de ampliar y profundizar las relaciones económicas de México;
5. Establecer lineamientos sobre cooperación y asuntos económicos bilaterales para las representaciones de México en América del Norte, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados con los países de dicha región;
6. Participar, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, en la preparación de los encuentros presidenciales y visitas de alto nivel, así como en las reuniones de los mecanismos de concertación y colaboración económica de México con los países de América del Norte, con el fin de incrementar y fortalecer las relaciones económicas bilaterales;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	64 de 77

7. Definir, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, temas de conversación en materia de cooperación y relaciones económicas para los encuentros presidenciales y las entrevistas de alto nivel con los países de América del Norte;
8. Supervisar la preparación de los temas de conversación en materia económica para las reuniones de México con los países de América del Norte, con el objeto de que se cuente con la información necesaria para dichas reuniones;
9. Coordinar el seguimiento de los resultados y compromisos en materia económica emanados de las comisiones binacionales, comisiones mixtas y visitas de alto nivel con los países de América del Norte;
10. Promover la firma de acuerdos y convenios económicos referentes a los asuntos económicos bilaterales de México con los países de América del Norte, con el objeto de garantizar que se formalice lo establecido en los mecanismos de diálogo efectuados en dicha región;
11. Participar en las negociaciones de acuerdos de cooperación, económicos y comerciales entre México y los países de América del Norte, con el objeto de fortalecer la cooperación en esos ámbitos;
12. Proponer la reactivación de todas aquellas negociaciones de cooperación y económicas suspendidas por falta de impulso político, con el objetivo de incrementar los vínculos económicos y comerciales de México en América del Norte;
13. Dar seguimiento a los tratados y acuerdos económicos que suscriba México con los países de América del Norte, con el fin de coadyuvar en la ejecución de la política económica exterior;
14. Difundir las licitaciones internacionales convocadas por los países de América del Norte, con el fin de promover la participación de empresas mexicanas;
15. Apoyar las gestiones a favor de empresas mexicanas con inversiones en la región, particularmente en el caso de los diferendos que afecten sus intereses;
16. Dar un puntual seguimiento a los casos conflictivos que afectan la relación económica bilateral y contribuir con propuestas de solución;
17. Supervisar la integración de información económica y comercial sobre asuntos de interés para la gestión de las relaciones económicas bilaterales de México;
18. Coordinar y supervisar la elaboración de estudios y/o documentos informativos sobre temas de coyuntura de la economía de México y de la economía internacional, con la finalidad de llevar el seguimiento de los asuntos que incidan en las relaciones económicas bilaterales de México con el resto del mundo;
19. Coordinar la difusión de los estudios o documentos informativos a las unidades administrativas de la SRE y a las RME's en apego a los lineamientos establecidos en la

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	65 de 77



materia, con el fin de que cuenten con información vigente para el desempeño de sus funciones, y

20. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	66 de 77

Departamento de Cooperación y Relaciones Económicas con Estados Unidos.

Objetivos.

Coadyuvar en el seguimiento de los asuntos concernientes a las Relaciones Económicas Bilaterales de México con Estados Unidos, a fin de mantener actualizada la información de dichas relaciones, para la toma de decisiones.

Colaborar en acciones encaminadas a la planeación de mecanismos de diálogo en materia Económico Bilateral de México con Estados Unidos, con la finalidad de colaborar en la ejecución de visitas de alto nivel, Reuniones Bilaterales y Visitas de Estado de México con dicha región.

Funciones.

1. Realizar estudios referentes a la situación macroeconómica de Estados Unidos, así como de las relaciones económicas de México con dicho país, con la finalidad de contar con información que contribuya a la definición de estrategias para el establecimiento de vínculos económicos;
2. Elaborar informes sobre las cuestiones que se identifiquen como problemáticas o de relevancia en Estados Unidos en materia económica, a fin de informar al jefe inmediato sobre los aspectos coyunturales en dicho país;
3. Llevar a cabo el análisis de los asuntos económicos bilaterales derivados de los mecanismos de diálogo o de visitas de alto nivel, a fin de que la subdirección de relaciones económicas con América del Norte cuente con información para la integración de propuestas en materia económica;
4. Elaborar comunicaciones referentes a los asuntos económicos bilaterales que mantiene México con Estados Unidos, para su envío a las dependencias de la Administración Pública Federal, a fin de mantenerlas informadas y/o, en su caso, solicitar comentarios en esta materia;
5. Participar en la difusión de temas económicos emitidos por las dependencias de la Administración Pública Federal, a fin de dar a conocer a las representaciones de México en el exterior adscritas en Estados Unidos acciones implementadas en México en materia económica;
6. Mantener actualizadas las fichas electrónicas referentes a las relaciones económico bilaterales de México con Estados Unidos, en el SIGREB, a fin de disponer con una herramienta que permita a los usuarios de dicho sistema contar con información vigente;
7. Enviar a PROMÉXICO y a las diferentes secretarías de desarrollo económico de los estados de la República, la información referente a las licitaciones internacionales publicadas en Estados Unidos, con el objeto de contribuir en su difusión;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	67 de 77



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES

8. Elaborar propuestas sobre temas de conversación en materia económica, con el fin de colaborar en la determinación de los asuntos a abordar en las reuniones bilaterales, visitas de alto nivel o, en su caso, visitas de estado;
9. Participar en la logística de los mecanismos de diálogo y visitas de alto nivel en materia económica celebrados en nuestro país con Estados Unidos, con la finalidad de contribuir en la organización de dichos eventos;
10. Analizar e integrar información referente a los temas de conversación definidos para ser planteados en las reuniones bilaterales, visitas de alto nivel o, en su caso, visitas de estado que sostiene México con Estados Unidos, con el objeto de obtener validación del jefe inmediato;
11. Realizar informes sobre los temas de conversación abordados en los mecanismos de diálogo que sostiene México con Estados Unidos, a fin de dar a conocer el estatus en que se encuentran las relaciones económicas bilaterales de México con dicho país, y
12. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	68 de 77

Subdirección de Cooperación y Relaciones Económicas con América del Norte.

Objetivos.

Dar seguimiento a los asuntos concernientes a las Relaciones Económicas de México con los Países de América del Norte, a fin de promover una mayor Cooperación Económica de nuestro País con dicha región.

Apoyar la realización de visitas de alto nivel y Reuniones de los Mecanismos de diálogo, con la finalidad de impulsar la Cooperación Económica de México con los Países de América del Norte.

Funciones.

1. Supervisar la elaboración de estudios referente a la situación macroeconómica de los países de América del Norte, así como de las relaciones económicas de México con dicha región, con la finalidad de detectar oportunidades de intercambio comercial, inversión y de cooperación económica;
2. Dar seguimiento a los asuntos económicos emanados de los mecanismos de diálogo, a fin de elaborar propuestas de acciones de cooperación y de relaciones económicas con los países de la región de América del Norte;
3. Apoyar y promover iniciativas para la suscripción de convenios económicos que fortalezcan el marco institucional de la cooperación y las relaciones económicas de México con los países de la región de América del Norte;
4. Elaborar informes sobre temas de coyuntura económica en los países de América del Norte, a fin de que las autoridades de la Cancillería cuenten con elementos para atender la agenda de dicha región;
5. Verificar la actualización de los asuntos de la agenda económica bilateral con América del Norte en el SIGREB, a fin de contar con una herramienta para la toma de decisiones en materia económico bilateral;
6. Supervisar el envío de las licitaciones internacionales publicadas en la región de América del Norte a las instancias mexicanas correspondientes, con el objeto de colaborar en su difusión;
7. Apoyar la coordinación de la agenda económica de las visitas de alto nivel y de los encuentros bilaterales de México con los países de América del Norte en colaboración con las RME's y con las dependencias de la Administración Pública Federal;
8. Definir en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal y con las RME's los temas de conversación referentes a los asuntos económicos de México con los países de América del Norte, con el fin de que sean planteados en las reuniones de los mecanismos de diálogo, visitas de estado o, en su caso, reuniones de alto nivel;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	69 de 77



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES

9. Dar seguimiento a la firma de acuerdos y convenios económicos de México con los países de América del Norte, con el objeto de incrementar los vínculos y la cooperación económica;
10. Realizar las gestiones a favor de empresas mexicanas con inversiones en los países de América del Norte, particularmente en el caso de los diferendos que afecten sus intereses;
11. Participar en el seguimiento de los casos conflictivos que afectan la relación económica bilateral entre México y los países de América del Norte y sugerir propuestas de solución, y
12. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	70 de 77

Subdirección de Enlace Administrativo.

Objetivo.

Brindar apoyo al director general para el logro de los objetivos de la unidad administrativa y coadyuvar en la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios asignados a la dirección general para un óptimo aprovechamiento de los mismos.

Funciones.

1. Implementar medidas de control administrativo en la DGREB, con la finalidad de contribuir en la operación de las funciones competencia de la misma;
2. Realizar la difusión de políticas y lineamientos emitidos en materia de recursos humanos, materiales, financieros e informáticos al personal de la DGREB, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia;
3. Elaborar y actualizar los manuales de organización y procedimientos de la DGREB, con el objeto de contar con instrumentos que apoyen el desarrollo de las funciones de dicha unidad administrativa;
4. Supervisar el control de la documentación turnada y remitida a la DGREB, con la finalidad de garantizar su localización y consulta;
5. Dar seguimiento a las incidencias del personal adscrito a la DGREB, a fin de garantizar que se efectúe el pago correspondiente en apego a la normatividad aplicable en la materia;
6. Llevar el control y seguimiento de los movimientos del personal adscrito a la DGREB en apego a la normatividad en la materia, a fin de atender las solicitudes de personal presentadas por las áreas que integran la DGREB;
7. Asesorar a los servidores públicos de la DGREB en materia de recursos humanos, con el fin de que conozcan sus derechos y obligaciones;
8. Mantener actualizada la estructura organizacional y la plantilla de personal de la DGREB, con la finalidad de atender los requerimientos presentados en esta materia;
9. Llevar el control y seguimiento de los prestadores de servicio social o, en su caso, prácticas profesionales asignados a la DGREB, con el fin de garantizar que cumplan con las actividades programadas durante el tiempo y horario establecido;
10. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de la DGCREB, a fin de presentarlo al jefe inmediato para su validación;

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	71 de 77

11. Llevar el control y seguimiento del ejercicio del presupuesto asignado a la DGREB, con la finalidad de evitar que se generen subejercicios o, en su caso, reorientar los recursos financieros;
12. Gestionar las adecuaciones presupuestales para solventar los gastos derivados de la operación de las funciones de la DGCREB, a fin de garantizar que se cuenten con los recursos financieros para el pago de los compromisos contraídos por la Dirección General;
13. Supervisar que se tramite el pago de comisiones oficiales programadas o solicitadas por el personal adscrito a la DGCREB, así como la comprobación de las mismas en apego a la normatividad aplicable en la materia, a fin de contar con recursos financieros para el desarrollo de dichas comisiones;
14. Supervisar el trámite del suministro de los materiales de oficina y del mobiliario y equipo que requiera la DGCREB, con la finalidad de contribuir en la operación de las funciones competencia de la misma;
15. Garantizar el mantenimiento de las instalaciones y del mobiliario y equipo asignado a la DGREB, a fin de garantizar su conservación y uso eficiente de acuerdo a las necesidades operacionales de la Dirección General;
16. Llevar el control del mobiliario y equipo asignado a la DGREB, a fin de atender las solicitudes de información presentadas en esta materia;
17. Coordinar los servicios de mensajería y fotocopiado que requieran las distintas áreas que integran la DGCREB, con la finalidad de contribuir en la operación de las funciones competencia de la misma, y
18. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	72 de 77

Departamento de Control de Gestión.

Objetivos.

Llevar el registro, control y seguimiento de la documentación y correspondencia competencia de la DGCREB, a fin de coadyuvar al desahogo de los asuntos turnados a la misma.

Asistir al Director General de Cooperación y Relaciones Económicas Bilaterales, a fin de colaborar en el desempeño de sus funciones.

Funciones.

1. Llevar el registro de la documentación turnada y emitida a la DGCREB en el Sistema de Control de Gestión, con la finalidad de contribuir en el seguimiento y control de los asuntos competencia de esta Dirección General;
2. Elaborar volantes de correspondencia de los documentos turnados a la DGCREB, a fin de que sea turnada al área correspondiente para su trámite;
3. Realizar la entrega de la documentación al área correspondiente de acuerdo al ámbito de su competencia, a fin de contribuir a la atención de los asuntos de la DGCREB;
4. Dar seguimiento a la correspondencia turnada a la DGCREB, con la finalidad de conocer el estatus en que se encuentran los asuntos competencia de esta Dirección General;
5. Registrar los oficios de respuesta emitidos por las áreas adscritas a la DGCREB en el Sistema de Control de Gestión, con el fin de realizar el descargo correspondiente;
6. Llevar el control de la Agenda del Director General de Cooperación y Relaciones Económicas Bilaterales, con el propósito de garantizar su asistencia a las reuniones y eventos competencia de la DGCREB;
7. Efectuar y atender las llamadas telefónicas de la Dirección General, para contribuir en el desarrollo de las actividades de su competencia;
8. Asegurar que el Director General cuente con el material de oficina necesario, para el desempeño de sus funciones, y
9. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de sus atribuciones.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCREB-512	05/09/2012	3.0	73 de 77

X.- Glosario.

Administración Pública Federal: Conjunto de dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo Federal y cuyas operaciones tienen como finalidad cumplir o hacer cumplir la política, la voluntad de un gobierno, tal como esta se expresa en las leyes fundamentales del país. De conformidad con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada. A su vez, los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

Cancillería: En México la Cancillería es sinónimo de Secretaría de Relaciones Exteriores. También es la oficina donde el jefe de la misión y su personal desarrollan sus tareas. En general, se le confunde con la embajada pero técnicamente es inapropiado ya que embajada es el lugar donde el embajador vive y no donde trabaja aunque, en algunos casos, ello ocurra en un mismo edificio. Actualmente se suele utilizar el término "residencia del embajador" para diferenciarla de la cancillería.

Canje de Notas: Forma de concluir un tratado que consiste en intercambiarse entre dos estados dos notas cuyo contenido se declara por ambos que se quiere constituya un acuerdo internacional.

Decreto: Resolución, mandato, decisión de una autoridad sobre asunto, negocio o materia de su competencia.

Diario Oficial de la Federación (DOF): Es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que estos sean aplicados y observados debidamente.

Estructura Orgánica (Administrativa): Disposición sistemática de los órganos que integran una institución, conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y codificados de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia.

Función: Objetivo institucional a través del cual el sector público produce o presta determinado bien o servicio respectivamente y en el que se plasman las atribuciones del gobierno. Incorpora amplias agrupaciones de actividades afines, encaminadas a cumplir con los fines y atribuciones que tiene encomendados el gobierno como ente rector y orientador de la actividad económica social. Las funciones se definen a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de una institución, de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o Unidad Administrativa; se definen a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCEC-515	05/09/2012	3.0	74 de 77

Manual: Instrumento administrativo que contiene en forma ordenada y sistemática información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos de los órganos de una institución, así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado al personal, teniendo como marco de referencia los objetivos de la institución.

Manual de Organización: Documento que contiene información detallada referente al directorio administrativo, antecedentes, legislación, atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran la institución, señalando los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación. Asimismo, contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de organización.

Marco Jurídico: Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una dependencia o entidad en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

Misión: Enunciado breve que establece el objetivo general y la razón de existir de una dependencia, entidad o unidad administrativa; define el beneficio que pretende dar y las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.

Objetivo: Propósito que se pretende cumplir y que especifica con claridad el qué y para qué se proyecta y se debe realizar una determinada acción.

Objetivo Específico: Expresión cualitativa de un propósito particular. Se diferencia del objetivo general por su nivel de detalle y complementariedad. La característica principal de este, es que debe permitir cuantificarse para poder expresarse en metas.

Objetivo General: Expresión cualitativa de un propósito general. Propósito definido en términos generales que parte de un diagnóstico y expresa la situación que se desea alcanzar en términos de grandes agregados y que constituye la primera instancia de congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo.

Organigrama (Organograma): Representación gráfica de la estructura orgánica de una institución o parte de ella, y de las relaciones que guardan entre sí las unidades administrativas que la integran.

Reglamento: Colección ordenada de reglas o preceptos, que por autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación una dependencia o un servicio.

Servicio Exterior: Es el conjunto de funcionarios, agregados, empleados y técnicos que han sido nombrados por un gobierno para que presten sus servicios en las misiones diplomáticas y consulares que tienen en el extranjero y en las delegaciones ante organismos internacionales.

Tratado: Nombre genérico por el que se denomina cualquier Acuerdo entre dos o más estados (u otros sujetos de Derecho Internacional), sometido al derecho internacional y que crea una obligación jurídica para los mismos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCEC-515	05/09/2012	3.0	75 de 77



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES

Unidad Administrativa: Es una dirección general o equivalente a la que se le confieren atribuciones específicas en el reglamento interno. Puede ser también un órgano que tiene funciones propias que lo distinguen de los demás en la institución. Elemento de la clave que identifica y clasifica el gasto público por entidades, según la organización interna de cada institución.

Visión: Representa el escenario altamente deseado que se quiere alcanzar por la dependencia, institución o unidad administrativa.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCEC-515	05/09/2012	3.0	76 de 77



XI.- Disposiciones transitorias.

PRIMERO. El presente manual sustituye al Manual de Organización de la Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales de junio de 2006, versión número 2.0.

SEGUNDO. El presente manual de organización entrará en vigor a partir del 18 de septiembre de 2012 y hasta que sea expedida una nueva versión que lo deje sin efectos.

CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
MO-DGCEC-515	05/09/2012	3.0	77 de 77



DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

HOJA DE AUTORIZACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES

SECRETARIA
Firma autógrafa
Emb. Patricia Espinosa Cantellano

OFICIAL MAYOR
Firma autógrafa
Julio Camarena Villaseñor

DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES ECONÓMICAS BILATERALES
Firma autógrafa
Mtro. César Manuel Remis Santos

DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO
Firma autógrafa
Luis Mariano Hermosillo Sosa

PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
Firma autógrafa
C.P. Francisco Saldivar Gujosa Subdirector de Enlace Administrativo

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ORGANIZACIÓN, SOPORTE OPERATIVO Y CONTABILIDAD
Firma autógrafa
Mónica Pérez López

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Septiembre 2012

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 18 SEP 2012
--

VERSIÓN: 3.0
